



**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA**  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

# **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

## **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

**Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo**

### **UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

#### **CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO: EL INTERNAMIENTO, MECANISMO QUE VIOLENTA DERECHOS  
CONSTITUCIONALES A LAS PERSONAS CON ADICCIONES O  
DEPENDENCIAS A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.**

**Trabajo de Investigación,  
previo a la obtención del  
Título de Abogado de los  
Tribunales de Justicia de la  
República.**

**AUTOR: Edgar Vinicio Puma Puma**

**Número de cédula: 0106785132**

**TUTOR: MGS. Fernando Patricio Moreno Morejón**

**AÑO: 2019**



## DECLARACIÓN:

Yo, Edgar Puma me sirvo declarar, bajo juramento que este trabajo ha sido realizado para la obtención del correspondiente título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, el mismo es de mi autoría; y que el mismo trabajo no ha sido presentado en ningún grado; y, de la misma manera yo he realizado consultas de todas las referencias bibliográficas las que empleado en el presente trabajo de Titulación; de esta manera eximo expresamente a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA y a todos sus representantes legales de todos los posibles reclamos que devendrían del mismo así como todas las acciones legales. La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, será la que pueda hacer uso de los derechos en lo que corresponde en este presente trabajo, según lo que se ha dispuesto por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y normatividad institucional vigente.

.....

Autor: Edgar Vinicio Puma Puma

C.I.: 0106785132



## DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación va dedicado a mis Padres por el apoyo incondicional que me han brindado y también a mi hijo que es la motivación de mi vida.



DECLARACIÓN: .....	I
DEDICATORIA.....	II
ÍNDICE GENERAL .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
TÍTULO .....	V
RESUMEN .....	VI
ABSTRACT .....	VII
1.-INTRODUCCIÓN .....	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2 JUSTIFICACIÓN.....	3
1.3 Objetivos .....	5
1.3.1 Objetivo General.....	5
1.3.2 Objetivos Específicos.....	5
1.4 Hipótesis .....	6
1.5 Metodología: .....	6
1.5.1 Fundamentación Teórica .....	6
1.5.2 Diagnostico Situacional:.....	6
1.5.3 Propuesta .....	7
2. Capítulo 1 .....	8
2.1 Las Adicciones y la Sociedad .....	8
2.2 Tipos de Drogas.....	12
2.2.1 Drogas legales .....	13
2.3 Historia de las Drogas .....	13
2.4 Efectos .....	14
2.5 Diferentes tratamientos según el libro Las víctimas de las drogas .....	16
2.5.1 Comunidad terapéutica o internación .....	16
2.5.2 Centro de día: .....	19
2.5.3 Tratamiento ambulatorio: .....	19
2.6 Legislación Internacional.....	19
2.7 Relación de las adicciones con la legislación ecuatoriana .....	21
2.7.1 Constitución de la República del Ecuador .....	21
2.7.2 Código Civil Ecuatoriano.....	23



2.7.3 Reglamento para la regulación de los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas .....	23
3.-Capítulo 2.....	25
3.1 ANÁLISIS PRÁCTICO CON PACIENTES .....	25
3.2. Análisis de las condiciones y el respeto a protocolos para dar paso al internamiento .....	31
3.3 Análisis de un Contrato y Autorización de Internamiento.....	32
3.4 La voluntad de los pacientes.....	34
3.5 Identificación del derecho que pudo verse afectado limitado o vulnerado .....	37
3.6 Análisis de la Entrevista a la Directora del Centro .....	39
3.7. Formulario de preguntas para encuesta al Centro de Rehabilitación “CRATI” .....	40
3.8 Resultado de las encuestas realizada al Centro de Rehabilitación “CRATI” de manera general.....	42
4.-Capítulo 3.....	44
4.1. Identificación de problemas provenientes de un internamiento. ....	44
4.2 Fortalecimiento de puntos para mejorar el ingreso como el proceso de tratamiento dentro de los centros de tratamiento de adicciones: .....	45
4.2.1 Primer punto: .....	45
4.2.2 Segundo punto:.....	46
4.2.3 Tercer punto: .....	46
4.2.4 Cuarto punto: .....	47
4.2.5 Como fortalecer el derecho de libertad en sus diversos aspectos y derechos que se ven afectados con su privación. ....	48
5. CONCLUSIONES GENERALES .....	49
6. APORTACIÓN PERSONAL:.....	52
7. BIBLIOGRAFÍA.....	54
8. ANEXOS:.....	56



**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA**  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

**TÍTULO: EL INTERNAMIENTO, MECANISMO QUE VIOLENTA DERECHOS  
CONSTITUCIONALES A LAS PERSONAS CON ADICCIONES O  
DEPENDENCIAS A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.**

**TITLE: THE INTERNMENT, MECHANISM THAT VIOLATES  
CONSTITUTIONAL RIGHTS TO PEOPLE WITH ADDICTIONS OR  
DEPENDENCIES TO PSYCHOACTIVE SUBSTANCES.**



## RESUMEN:

El presente trabajo, se encuentra enfocado al estudio de los pacientes al momento de ingresar al Centro de Rehabilitación “CRATI” teniendo como objetivo identificar la vulneración del derecho a la libertad y del libre consentimiento, para lo cual se realizó el análisis del Reglamento de Regulación de Centros de Recuperación del 13 de febrero de 2012, y también se realizaron encuestas a los pacientes del Centro.

Por tanto, se llegó a identificar que no se cumple con lo establecido en el Reglamento y se vulnera una serie de derechos en el caso de haber internamientos involuntarios sin el debido cumplimiento de los requisitos, como consecuencia se ha planteado puntos para poder fortalecer esta impartición de este tratamiento, como son: analizar los diversos tipos de tratamientos que existen, una profundización en la realización de exámenes psicólogos y exámenes médicos y así establecer si es necesario un internamiento o es aplicable otros tratamientos para el paciente.

**PALABRAS CLAVE:** Internamiento, Tratamiento, Libertad



## ABSTRACT

This present work is focused on the patients study at the time they enter in "CRATI" Rehabilitation Center ", the objective is to identify the right to freedom and free consent violation, an analysis of the Recovery Centers Regulations on February 13, 2012 was carried out, and surveys were also conducted to the Center's patients. Therefore, it was identified that Regulations are not complied and a series of rights are violated when there is an involuntary interment without complying the requirements, as a consequence some points have been raised to strengthen this treatment provision, such as: analyzing the various types of treatments , a deepening in the performance of psychologist examinations and medical examinations and thus establishing whether an interment is necessary or other treatments for the patient are applicable.

**KEY WORDS:** INTERMENT, TREATMENT, FREEDOM



## 1.-INTRODUCCIÓN:

Los Centros de Rehabilitación, han surgido para tratar como último mecanismo de tratamiento, que se encuentra orientados al tratamiento mediante el internamiento del paciente, mediante el uso de terapias grupales, tratamientos psicológicos, para lograr obtener un resultado mediante el aislamiento del paciente.

No ha sido un secreto que muchos pacientes de estos centros han sido llevados en contra de su voluntad, para ser internados en estos centros en busca de una solución a este problema de adicciones.

Dentro de nuestro país existe un Reglamento para la Regulación de los Centros de Recuperación para Tratamiento a personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas, que no es más que el encargado de darnos los parámetros, para una correcta regulación de los centros en el cual, nos dispone en su artículo 9 el camino a seguir para un correcto internamiento, en su fase clínica como de ingreso, encontrando de esos requisitos el acompañamiento de la voluntad del paciente, y en el caso de menores incluso el requisito de una autorización por los Juzgados de Niñez y Adolescencia.

La libertad, constituye un derecho fundamental de una persona y la misma existe en diversos ámbitos, como lo es la ambulatoria, libertad para tomar sus decisiones, libertad para poder desarrollarse las personas un espacio adecuado en su ámbito personas como social.

Al hablar de casos en los cuales se interna a una persona en contra de su voluntad, es decir, su libertad de decisión, estamos hablando de que con este internamiento dentro de estos centros de tratamiento de adicciones, nos encontramos que la misma se ve quebrantada en sus diversos ámbitos que esta existe así como los derechos conexos que se derivaría de un internamiento.

El Centro CRATI, es un centro destinado a tratar las adicciones de menores, en el cual hemos practicado, un estudio mediante encuestas y charlas rápidas indistintamente con los pacientes, en los cuales pudimos encontrar que,



mucho manifiestan que su derecho a la libertad es el que sobresale sobre otros incluyendo el de salud.

Pues, en estas encuestas, se reflejó que ellos mencionaban extrañar su libertad que poseían antes del internamiento, y de la misma manera que estos internamientos todos fueron por decisión de sus padres, pocos mencionaron ser su voluntad estar sometidos a estos tratamientos.

Podemos encontrar, que en nuestro país existen diversos tratamientos para las adicciones, como son las terapias psicológicas, terapias familiares, terapias grupales, el internamiento de día, o denominados centro de día, y los centro de internamiento que son todo el tiempo, al existir otros mecanismos sería ideal poder buscar ellos para lograr tratar estas adicciones frente en acoger un paciente a la primera sin antes procurar buscar otra salida que no afecte tanto a sus derechos como lo es el internamiento.

En diversos casos de pacientes, no ha dejado de ser un secreto a voces, que han sufrido de muchos normas disciplinarias fuertes dentro de estos Centros de tratamiento de adicciones. Dentro de dichas normas, han mencionado malos tratos, no tiene un descanso adecuado, ni sus horas de sueño completas, ya que máximo pueden dormir 7 horas, acarreando problemas para su recuperación debido a que no se está dando este tratamiento en un marco de respeto a sus derechos.

Vale destacar que el internamiento en el cual fue la decisión de los miembros de la familia internar a un paciente, no se realizan los exámenes psicológicos adecuados, es un poco corta su investigación por parte de profesionales psicólogos, antes de este ingreso, para determinar si en realidad es el tratamiento indicado o hay otro camino para sanar estas adicciones, y a su vez respetar esta decisión de no ser internado en uno de estos centros de adicciones.

Además no se cumple a cabal rigidez lo que dispone el Reglamento para la Regulación de los Centros de Recuperación para Tratamiento a personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas, pues en varios casos hemos podido apreciar internamientos involuntarios, así como hemos



encontrado un contrato de internamiento que demuestra que un tercero realiza la autorización a nombre del paciente para su ingreso.

Debemos procurar dar programas como un tratamiento adecuado y eficaz a los pacientes y se debe trabajar en conjunto con el Estado y las instituciones, para una mayor regulación periódica de cómo están los pacientes para así lograr una adecuada recuperación, en un marco de respeto a todos los derechos de estas personas que acuden a estos centro para tratar de rehabilitarse de estas adicciones.

## **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

¿Cómo el internamiento en los centros de recuperación de adicciones vulnera derechos constitucionales a las personas con adicciones o dependencia a sustancias psicoactivas en la ciudad de Cuenca?

## **1.2 JUSTIFICACIÓN**

El internamiento de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, es un tema que en nuestro ordenamiento si bien es cierto está establecido y regulado, pero no se cumple con el debido proceso conforme lo establece el Reglamento para la Regularización de los Centros de Recuperación para Tratamiento a personas con adicciones o dependencia a sustancias psicoactivas. La importancia de esta investigación concierne identificar los derechos constitucionales y sus vulneraciones; calificándole en nuestro país como un problema social, es así, que el “Ecuador existen 110 centros de recuperación de adicciones según el Ministerio de Salud Pública, tales centros tiene el permiso de funcionamiento vigente en la actualidad y en el cantón Cuenca cuenta con 16 instituciones en total funcionamiento” (Publica, 2017).

Son aspectos relevantes ya que son derechos fundamentales reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, en relación a la libertad individual.



El internamiento voluntario es el resultado de la decisión libre y voluntaria de la persona próxima a someterse a un tratamiento médico, con el reconocimiento de su enfermedad, la forma de seguir el tratamiento de recuperación se deberá hacer de acuerdo a normas legales para evitar transgredir a cualquier derecho de las personas que se internan. Sin embargo en nuestro ámbito la forma de efectuar un internamiento a un sujeto adicto a sustancias psicoactivas o dependencia se realizan transgrediendo a derechos constitucionales, se han podido verificar que existen algunos aspectos que se prestan para tal vulneración de derechos.

Uno de los elementos es el internamiento involuntario, en la cual no se reconoce su libre decisión ni voluntad, se va en contra de sus derechos de libertad, dignidad y autonomía como persona, bajo ningún reconocimiento que se pueden realizar, sin una valoración médica anterior o un historial clínico que demuestre su situación de salud mental y física.

Para demostrar la falta de voluntariedad de los individuos se observa los contratos en donde se evidencia un mecanismo de internamiento que nunca existe la voluntad de la persona internada, existe la voluntad de una tercera persona, es decir, tales contratos que se celebran en los centros de adicciones no cumplen con los elementos esenciales de un contrato, por lo que debe constar: la capacidad legal, lo fundamental la voluntad y el consentimiento de las partes que es nuestro campo de estudio, el objeto y causa lícita.

Por lo tanto en los centros de rehabilitación existen personas internadas en contra su voluntad daría como posibles efectos de trastornos mentales graves e incluso podría generar esto maltratos físicos e incluso pueden ser obligados a tomar sedantes o calmantes, que afectarían sus organismos gravemente, son técnicas utilizadas por los médicos ante la impotencia de no poder controlar la actitud de dichas personas internadas.

La situación actual del campo a investigarse concierne en la ciudad de Cuenca un problema social por lo que involucra a personas de diferente género. Tanto en adolescentes, jóvenes y adultos, críticamente también están los adultos mayores, dadas las circunstancias el estado de cierta manera implementa



políticas públicas, crea centros de atención en donde el paciente puede someterse a un tratamiento para restablecer su salud de las adicciones.

Es una realidad que se presta para vulnerar derechos constitucionales no solamente son los derechos que pueden afectar a una familia sino que afectan derechos de la propia persona adicta o enferma porque se ve obligado a internarse contra su voluntad, a someterse a un tratamiento de rehabilitación de su salud física y psicológica. La garantía que contiene estos tratamientos es poco o nada efectivos por no existen exámenes previos que diagnostican a los pacientes un tratamiento correcto.

Hacemos énfasis en el internamiento no voluntario que acogen tales personas y su obligación a someterse a un tratamiento médico y la falta de seguir un debido proceso al efectuar un internamiento, por lo que constituye nuestro objeto de estudio.

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar cómo el internamiento en los centros de recuperación de adicciones vulnera derechos constitucionales a las personas con adicciones o dependencia a sustancias psicoactivas

#### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- Analizar la doctrina y reglamentos sobre del internamiento involuntario a los Centros de Recuperación de Adicciones del Cantón Cuenca
- Verificar si cumple con el debido proceso “El centro de rehabilitación (CRATI)” al efectuar un internamiento, conforme lo que dispone el Reglamento para la regularización de los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencia a sustancias psicoactivas, No. 1006 de 13 de febrero de 2012 mediante decreto ejecutivo.



- Identificar si existen derechos constitucionales vulnerados al efectuarse un internamiento en el centro de rehabilitación CRATI.

#### 1.4 Hipótesis

Se identificará los derechos constitucionales que se vulneran a las personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas al someterse al tratamiento y rehabilitación de su salud física y psicológica en El Centro de Rehabilitación CRATI del Cantón Cuenca.

Se identificará que los derechos constitucionales no se vulneran, por cuanto el Centro de Rehabilitación CRATI, si cumple con los formalidades que establece el Reglamento para la regularización de los Centros de Recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencia a sustancias psicoactivas.

#### 1.5 Metodología:

**1.5.1 Fundamentación Teórica;** en la primera fase de la investigación se utilizará el método teórico: Analítico- Sintético. La aplicación de este método se estudiará los principios generales, y las situaciones contextuales que afrontan las personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas, permitiendo identificar los elementos que regulan este campo de estudio.

Con la información recopilada me permitirá indicar los indicios de vulneración de los derechos de tales personas. La técnica a aplicarse será la revisión bibliográfica, artículos científicos, tesis, normas y reglamentos, etc.

**1.5.2 Diagnostico Situacional:** en la segunda fase de la investigación se recopilará información de las formas de efectuarse un internamiento en tal centro de internamiento antes mencionado, para conocer de cerca las circunstancias a llevarse los procedimientos, tratamientos de rehabilitaciones de los pacientes.



Técnica a utilizarse es la entrevista al Director del Centro de Recuperación CRATI, encuestas a las personas internadas; esta técnica permitirá obtener información contextualizada del campo de estudio.

**1.5.3 Propuesta:** en la última fase de la investigación se utilizará el método inductivo por lo que se analizarán los elementos generales que regulan los procedimientos en el Centro de recuperación CRATI y posteriormente se obtendrá las conclusiones e identificarán los derechos constitucionales vulnerados a las personas con adicciones o dependencia a sustancias psicoactivas en mencionado Centro.



## 2. Capítulo 1

### 2.1 Las Adicciones y la Sociedad

Para comenzar hablando sobre los centros de rehabilitación para personas que sufren o han sufrido de alguna adicción, como alguna recaída en estas mismas, debemos profundizar en el tema de las drogas, y su adentramiento en la sociedad, es decir en qué casos existe una prioridad, como una mayor tendencia a encajar en estos grupos, pues al hablar de estas personas que se encuentran con una adicción vale destacar que según como dispone nuestra Constitución en su artículo 364, que es un problema de salud pública por lo que es un tema que ha llamado la atención del Estado y reconocer a estos grupos dentro de una especial protección, de la misma manera este artículo nos dispone que debe ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores por parte del estado.

El lenguaje genera realidad y esta, a su vez, se recrea por él, pero daría la impresión de que a veces se habita al interior de axiomas donde pobreza, raza, violencia, jerga, adolescencia y drogas están indisolublemente ligadas y mediáticamente sinonimizadas, lugar donde las referidas realidades se encuentran predeterminadas y estigmatizadas por mandato divino. (Ambrossi, 2010, pág. 203)

En relación con la sociedad en el tema de las drogas, según como nos describe el autor, nos encontramos que la misma se la encuentra orientada a una serie de preceptos o caracteres que la acompañan, pero a su vez podemos hablar que para este caso se pretende globalizar dicha problemática de este tema, porque de manera más cruda es evidente que estos puntos también se relacionan con caracteres personales del paciente y su susceptibilidad a las mismas, frente a una condición por lo que la misma puede afectar a todo tipo de persona pese a pobreza, raza, violencia, jerga, adolescencia.

Este texto rasga las vestiduras morales con que se han tapado púdica y dogmáticamente los sentidos comunes en torno a las drogas, tanto desde las miradas oficiales (Estado, medios), como desde las visiones cotidianas. Cáncer



que aparentemente ataca a todas las partes del cuerpo social para degradarlo y corromperlo. (Ambrossi, 2010, págs. 203, 204)

Rompiendo con estos preceptos de enmarcar el consumo de drogas legales o no, en ciertas cantidades perjudiciales y que han causado una adicción como una dependencia, nos podemos encontrar que las mismas afectan a todas las partes de la sociedad como nos dice el autor, un cáncer que se enfoca a deteriorar toda la sociedad sin importar su nivel social y condición de vida, pues es por eso que este artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador se enfoca a hablar de un problema de salud pública ya que las drogas son un problema que ha afectado a toda la sociedad.

De la misma manera, podríamos apreciar la problemática que atraviesan las supuestas drogas sociales, pues podemos encontrarnos frente a una sociedad, que considere bien visto al alcoholismo para encajar en ciertos grupos o ideales de personas para enmarcar, pues existen diversas visiones sobre el tema, no podemos llegar a generalizar sobre esta problemática como lo es principalmente el caso del alcoholismo como parcialmente el tabaquismo.

Aun así quisiera resaltar que este es un país en donde, si bien se han expandido las prácticas de uso y exceso de drogas, se sigue siendo profundamente alcohólico (sin juicios de valor). Licor bendito que sirve para todo desde la inclusión machista: para entrar en sociedad, iniciarse en el mundo de los varones, conseguir pareja, generar amistades, pelearse, etc. (Ambrossi, 2010, pág. 204)

Así podemos destacar, que la sociedad para superar estos trastornos sociales como lo es el alcoholismo, necesita de un desarrollo en su forma de su cosmovisión como sociedad, y quitar estas malas costumbres que se han adquirido, para así pretender superar esta problemática, donde para encajar en un grupo, se tiene que cumplir con estándares para así ser aceptado.

De aquí surgiendo esta problemática, donde para solución a estos problemas se considera el internamiento en cierto casos, de las personas que son un grupo que necesita una protección por parte del Estado y así encontrar un mecanismo para sanarlos, rehabilitarlos dentro de una sociedad pues desde



este problema deberíamos ver si el internamiento, es el mecanismo indicado para sanar a estas personas por así decirlo y lograr rehabilitarlos de esta adicción.

Por consiguiente, vale destacar, que para lograrlo como dijimos debemos pretender observar lo mal que esta la sociedad al ver al alcoholismo como algo bueno y algo para recaer en la aceptación, puesto que una persona que se ha superado de dicha adicción puede ser vista como un mártir, al tratar de evitar a toda costa este contacto con dicho vicio y la sociedad perjudicando a esta persona en un proceso de rehabilitación.

Acaso podemos decir que el Estado está dando un correcto trato, como políticas públicas para tratar con este problema de salud pública, en el cual la misma Constitución de la República del Ecuador nos versa que pretende auxiliar a estos grupos, y es deber del mismo velar por este tratamiento como política para prevención.

Ahora al hablar de las adicciones, podemos decir que nos encontramos que las mismas se encuentran compuestas por 3 elementos, mismo que de manera conjunta son los encargados de componerlas:

- “1) El individuo con determinadas características personales y posible consumidor;
- 2) El ambiente (contexto sociocultural y familiar) que predispone al consumo;
- 3) Las drogas, sea cual fuere la sustancia a consumir.” (NATÓ & RODRÍGUEZ QUEREJAZU, 2007, pág. 59)

Así como desarrollan Nató y Rodríguez en su libro Las víctimas de las drogas, es importante destacar una serie de aspectos que componen estos elementos que componen un adicción, según estos autores, como su libro dispone estas personas son víctimas de esta enfermedad gravísima de carácter público, que son las drogas así como a dispuesto nuestra constitución, se requiere de este especial trato hacia ellos.



Estos 3 elementos completarían una adicción, pero podríamos contemplarlos en ciertos casos el tercer elemento como un resultado de los 2 primeros al encontrar predisposición, es decir, como en las sociedades actuales los jóvenes tiene una facilidad en acceso a las drogas, ahora bien si es un grupo con alta gravedad, si responde además de ellos a un entorno familiar malo como puede ser dos aspectos que los miembros de su familia igual la consuman como una mala relación familiar puede inclinar esta balanza y orientarlo al consumo de drogas, siendo el tercer elemento el consumo de la misma el resultado de las dos primeras y las tres aplicada en conjunto con el paso del tiempo una adicción.

Por lo que si llegamos a profundizar, podemos encontrar una relación entre las drogas y la juventud, poniéndolo como una relación insoluble, en factores como es la facilidad de conseguirlo y al ser joven esta necesidad por encajar dentro de un grupo, además de ser orientado por sus problemas personales como familiar que le rodean, puede ser este el detonante que lo oriente y encontrar estas adicciones como un mecanismo de liberación, en respecto podemos decir que más bien este factor del consumo de drogas lo determinan con gran influencia factores externos y terceros al joven que recae en estas adicciones.

“Por otra parte, tenemos que el adolescente-joven trajina entre elemento estereotipantes, en los cuales la significación no llega a establecerse desde el yo, si no desde un yo construido por otros. En esto tenemos: la ausencia de auto representación” (Ambrossi, 2010, pág. 205).

Ahora el problema de las drogas en la actualidad se ha marcado en el capital, en qué sentido nos referimos que las drogas han cobrado un valor, por lo que las mismas constituyen una mercancía, pues se ha llegado a penetrar en la formas del vivir urbano, y así viendo a estas afecciones como un negocio siendo tanto en las drogas legales como ilegales pues podemos decir cómo nos dice Alvarado Cuadra (2003): “el consumo actualmente es una función simbólica” Pues como podemos apreciar podemos verlo como una función simbólica en cuanto a lo que representa para el adicto así como simbólica en cuanto al valor de mercancía como se ha otorgado a estas drogas.



Pues en lo que hemos podido analizar a las drogas dentro de la sociedad podemos notar que las mismas son una prioridad, ya que como lo señala nuestra constitución son un problema de salud pública, son graves por que tienen mayor número de facilidad a ciertos grupos, que presentan un mayor riesgo ahora debemos apreciar que el Estado debe hallar políticas de prevención, que serían más eficaces que una privación de libertad determinada por un tercero para el tratamiento que se denomina como voluntario pero que a su vez en nuestro país se han escuchado casos que dichas clínicas no han hecho más que mantenerlos aún peor con otros fármacos para mantenerlos calmados.

Como manifestamos, las drogas tienen efectos así como el dejarlas producen efectos secundarios, como lo puede ser el delirio de persecución, el efecto de la abstinencia y así han recurrido algunas clínicas, a tratar con fármacos para así de calmarlos, entonces donde encontramos la problemática que como nos dispone el 364 de la Constitución de la República del Ecuador es mejor dar una política que se enfoque a prevenir sobre ciertos grupos que tiene mayor tendencia hacia estas y una mayor facilidad y a la vez el Estado velar por cultivar y cambiar la ideología sobre el alcoholismo, que se tiene considerado como normal en nuestra sociedad , a su vez encontrar un tratamiento más idóneo ya que en la mayoría de los casos, un internamiento por parte de un familiar no es el indicado y deja pocos resultados productivos.

## **2.2 Tipos de Drogas**

Dentro de los tipos de drogas es evidente que podemos encontrarnos con dos grandes clasificaciones, el primer grupo es el que corresponde a las drogas legales que dependería de cada país, como las que no lo son, pues vale destacar que ciertos países han legalizado drogas como lo es la marihuana y otras sustancias destinadas para el uso médico como recreación.

Pues como las drogas legales dependerá de la legislación de cada país y como las acepten o para que destinen en determinadas condiciones su uso, pero en la legislación ecuatoriana sabemos que las drogas legales son tabaco, licor, café, té, y como ilegales una serie de sustancia estupefacientes como es la



cocaína, heroína, pues en esta clasificación vale destacar que cada uno tiene diferente tipo de tratamiento para poder sobrellevarlas.

### **2.2.1 Drogas legales**

Dentro de estas priorizaremos nuestro estudio sobre el alcoholismo que es el mayor número de casos en los cuales se tratan en los centros de internamiento para tratar de combatir estas adicciones y así reinsertarlo a la sociedad una vez que se ha cumplido el objetivo superar esta adicción, teniendo centros especializados como procedimientos como grupos de ayuda para este problema con este tipo de droga en particular.

Al tratar el tema del uso y abuso de sustancias, es imperativo poner al alcohol en primer término, ya que se trata de una de las drogas más consumidas a través de la historia en casi todos los países del mundo, e incluso en naciones de Asia y África, donde aunque por motivos religiosos el alcohol está prohibido, el consumo ha aumentado en los últimos años (NATÓ & RODRÍGUEZ QUEREJAZU, 2007, p. 28)

Pues es evidente que es problema creciente a nivel mundial por lo que es de vital importancia estudiarlo en primer plano y priorizar en esta investigación ya que es un fenómeno mundial, pues podemos encontrar una serie de factores que interviene dentro de estas personas que han caído dentro de esta adicción y lo han hecho una rutina frecuente en su vida diaria, pues está claro que el licor sirve como un desinhibidor del sistema nervioso estableciendo resultados como dicen jóvenes para soltarse y liberar tensiones.

### **2.3 Historia de las Drogas**

Recayendo sobre literatura sobre estos temas vale determinar distintas épocas que marcaron estas sustancias como en los años 50 el supuesto mundo de la droga se estudiaba de una forma limitada en respecto de su alcance pues se consideraba que solo se encontraba en los grupos marginales tanto en Estados Unidos como en los países latino americanos, siendo en los Estados Unidos músicos de jazz y en los países de América Latina los delincuentes.



“En los años setenta, las drogas y la lucha contra ellas ya no era importante. La atención se dirigía hacia “el individuo que consumía drogas”, para tratar de descubrir por qué lo hacía y evitar su reincidencia” (Olmo, 1992, p. 15).

Después analizando lo relacionado a los que corresponde a los años 60,70 y 80 se establece ya una relación entre lo que es el bien del mal separándolos y enfocado a la protección de la buena familia como un punto primordial así alejándose de la visión del problema con los años si no enfocándose en las víctimas de estos vicios y de consiguiente el estudio de los mismos, en por qué los individuos recaen en estos vicios, por qué la consumen, en qué cantidades la consumen estas dosis así como para qué finalidad, así podemos apreciar que después se produce en ciertos estados de Estados Unidos la despenalización y el uso terapéutico de sustancias como lo son la marihuana y todo esto desde un punto de vista literario.

Al llegar a los ochenta, la situación varía de nuevo. El individuo que consume drogas ya no es importante, es más, se acepta tácitamente en pequeñas dosis. Por ejemplo, con relación a la marihuana, su consumo se despenaliza en varios estados de Estados Unidos, y en otros no se persigue. (Olmo, 1992, p. 15)

Pues vale notar un aspecto que las drogas con el surgimiento del capitalismo la misma llega a cobrar un determinado valor viéndose ya como una mercancía como analizamos anteriormente, pues al ser una mercancía la misma se vería como un producto de determinado valor y con el capitalismo dándose como un valor de cambio y estando supeditadas su consumo a las leyes correspondiente del mercado en el caso de ser ilegales es decir con relación a la oferta y demanda “Cuando surge el capitalismo, las drogas, como todo lo demás se convierte en mercancía. Dejan de tener exclusivamente valor de uso para adquirir si no valor de cambio” (Olmo, 1992, p. 16).

## 2.4 Efectos

Según este estudio las estadísticas muestran las respuestas de los jóvenes sobre esta encuesta en relación de este fenómeno social que es el



alcoholismo, como podemos analizar cómo lo vimos anteriormente logramos identificar los componentes de una adicción y como refleja esta encuesta todas se orientan a estos 3 elementos un carácter personal, un entorno donde se desarrolla, así como resultado este consumo y entre los 3 dando una adicción, y como la encuesta arroja así como nuestra investigación nos encontramos frente a esta juventud.

Dentro de este alcoholismo podemos encontrarnos frente a una serie de efectos que recaen sobre estas personas, producto de este vicio existen daños psicológicos como sociales fuera de los físicos que son evidentes, dentro de daños psicológicos podemos decir:

El alcohol afecta a las zonas del cerebro que rigen los sentimientos, la reflexión, la atención y el control social. Al ejercer esta sustancia una acción adormecedora sobre estos centros, libera las inhibiciones del ser humano y provoca una sensación de euforia que se confunde con diversión. (NATÓ & RODRÍGUEZ QUEREJAZU, 2007)

Dentro de los fenómenos sociales podemos encontrar que como producto del consumo y esta adicción al individuo que la consume le causara efectos negativos en los ámbitos que le rodean como sería el social, familiar, y laboral, pues al encontrar en ese estado puede perjudicar dichas relaciones.

Según el estudio realizado por Rodríguez y Nato podemos identificar una serie de factores de riesgo o esta mayor predisposición a caer en este tipo de adicción que es el alcoholismo que son:

Factores de riesgo de carácter personal dentro del alcoholismo:

1. Edad
2. Baja autoestima
3. Escasa tolerancia
4. Depresión
5. Temeridad innecesaria

Factores de riesgo de carácter familiar

#### 4 El ejemplo familiar



- 5 El estilo educativo
- 6 El clima afectivo

## **2.5 Diferentes tratamientos según el libro Las víctimas de las drogas**

Podemos encontrar que en respecto de tratamientos existe un sin número de mecanismos para ayudar al paciente sin necesidad de un internamiento forzoso, pues esto dependerá también del grado de adicción que el mismo posea por lo que es importante buenas políticas de prevención frente a estas adicciones y una participación activa con las familias para evitar llegar al caso de una adicción y en el caso de llegar a existir una adicción que se procure que no sea tan avanzada “En muchos casos se utiliza la terapia familiar, de pareja, de grupo o individual, según la valorización que se haga de la adicción y de la capacidad profesional” (NATÓ & RODRÍGUEZ QUEREJAZU, 2007, pág. 77).

Podemos encontrar que en el libro de Las víctimas de las drogas por NATÓ & RODRÍGUEZ QUEREJAZU, nos establece una serie de tratamientos que existen para estas adicciones entre los cuales podemos destacar:

1. Tratamiento residencial o internación
2. Centro de día
3. Tratamiento ambulatorio
4. Consultorios externos

Ahora al hablar de un tratamiento para combatir estas adicciones nos encontramos frente a las modalidades de los mismos, como es el caso del tratamiento residencial que se enfoca al internamiento como a la reinserción social siendo estas sus modalidades.

### **2.5.1 Comunidad terapéutica o internación**

Ya al hablar del internamiento, nos encontramos frente a una comunidad terapéutica, que esta corresponde nada más que a un micro sociedad con la cual el paciente interactúa con la finalidad de obtener resultados para ser estudiado y así obtener resultados en progreso del paciente, pues en respecto de estas



terapias se puede decir “son utilizadas para un análisis del comportamiento individual y para la concreción de un trabajo basado en la fuerza del grupo que propone modificar el comportamiento” (NATÓ & RODRÍGUEZ QUEREJAZU, 2007, pág. 77).

Este tipo de tratamiento tiene un apoyo para tratar de consolidar su teoría como a su vez tiene una finalidad como resultados pues podemos, pues los vértices sobre que se apoya son 3 áreas en concreto que son el cognitivo, lo grupal y lo personal, forjados mediante una disciplina que se impartiría en el centro de rehabilitación de adicciones para lograr dichos resultados.

El objetivo del tratamiento en esta etapa es que el paciente deje de recluirse en la distancia emocional o en su encapsulamiento, que salga de su “fortaleza-prisión”, encuentre las condiciones necesarias para iniciar el reconocimiento de sí mismo, y pueda expresarse y focalizar el trabajo en la elevación de su autoestima y en el desarrollo de su identidad. (NATÓ & RODRÍGUEZ QUEREJAZU, 2007, pág. 78)

Podemos destacar que según la finalidad de este tipo de tratamiento se enfoca a valores internos a la persona en los que se trabajaran, pero la mayoría de casos de estos internamientos han sido involuntarios por parte de pacientes menores como se puede pretender si quizás esta persona tenga secuelas de una mala relación en varios ámbitos y en muchos casos deciden internar a este paciente por no querer lidiar con este problema, mas su falta de voluntad para entrar a un centro se vería afectada esta finalidad y difícil de cumplir.

Vale aclarar que es un tema importante ya que si bien pretendemos una reparación y rehabilitación de esa persona que posiblemente se encuentre con una adicción pueda ser privada de derechos por razón que a alguien a su cargo o familiar considere que es oportuno, ha sido un secreto a oídos que muchas de estas clínicas deciden el uso de fármacos para tratar estas adicciones, entonces que derechos no más se podrían ver afectados más allá de lo que aparentemente es visible.



### 2.5.1.1 Reinserción social

Siendo este el siguiente punto después del internamiento, no es más que el punto en el cual se regresa al paciente a la realidad en donde vive las desventajas que va tener así como los riesgos sobrellevando su rehabilitación para adaptarse a la actual sociedad con sus respectivos cambios, es importante en este punto el apoyo de personas como familiares para una mejor rehabilitación y una reinserción con la sociedad y así tratar de saber sobrellevar estas condiciones que hicieron explotar esta conducta adictiva que el paciente ha adquirido.

“El proceso de reinserción es gradual; comienza durante el proceso de internación y apunta a romper el aislamiento, para no sentir la internación como una burbuja” (NATÓ & RODRÍGUEZ QUEREJAZU, 2007, pág. 79).

Pues no es más que como objetivo general de esta reinserción la ubicación dentro de un contexto social, pero a su vez tratando de que el paciente no tenga una recaída anticipando los elementos que han detonado esta conducta pues el supuesto fin del internamiento es averiguar y tratarlo ya que es una de sus finalidades descubrir el porqué de esto y a su vez obtener resultados cognitivos como los de su entorno.

En síntesis, el objeto de la reinserción es que el paciente consiga su ubicación en el contexto social, construyendo una red vincular que lo ayude a sostenerse, logre un medio de vida acorde con sus principios y reformule sus relaciones familiares. (NATÓ & RODRÍGUEZ QUEREJAZU, 2007, pág. 79)

Ahora sería difícil de cumplir dicho objetivo dependiendo la complejidad del caso y a su vez con un internamiento forzado con la falta de interés del paciente quien podría ver en vez de una oportunidad como un hecho traumático el hecho de encontrarse en un lugar donde el mismo no quiere estar y privado de derecho y supeditado a reglas de una institución que él no tiene la menor intención de acoger sufriendo reprimendas para tratar de cumplir su fin por parte del centro de rehabilitación, y sería imposible una rehabilitación mucho menos una reinserción si se violenta esta voluntad del paciente por una ayuda.



### **2.5.2 Centro de día:**

La diferencia de este tratamiento es que el mismo recoge partes del ambulatorio como el residencial, que cuya diferencia es que es una internación parcial y recoge los beneficios de ambos ya que el paciente puede seguir participando con su familia y recoger el tratamiento del centro

### **2.5.3 Tratamiento ambulatorio:**

La diferencia de este tratamiento se enfoca a una serie de personas que debido a su fortaleza pueden seguir realizando sus actividades cotidianas mientras realizan este tratamiento como su trabajo, estudio, es decir que pueden sobrellevar debido a su fortaleza distintas situaciones.

## **2.6 Legislación Internacional**

Al analizar la legislación internacional nos encontraremos con una serie de derechos y priorizaremos sobre uno el de libertad desde una visión internacional priorizando su protección así nos enfocaremos para empezar en su artículo 7:

Artículo 7. Derecho a la libertad personal 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. 2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las constituciones políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas. 3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. (Convención Americana sobre Derechos Humanos(Pacto San Jose de Costa Rica, 1978)

En su artículo 22 nos dispone de igual manera:

Artículo 22. Derecho de circulación y de residencia 1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales. 2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio. (Convención Americana sobre Derechos Humanos(Pacto San Jose de Costa Rica, 1978)



Como podemos encontrar en respecto de la Legislación Internacional nos habla sobre una especial protección al Derecho a la Libertad de Movilidad y la protección contra encarcelamientos arbitrarios, pues se está vulnerando un derecho humano al privar a una persona a su libre movilidad con la finalidad de pretender curarla si no ha cometido delito alguno o caso determinado que la ley establezca que haya una privación de la libertad en tal caso se atiende directamente contra una serie de derechos que impiden un correcto desarrollo como una limitación a una serie de libertades de la persona y una sujeción a ciertas reglas disciplinarias de estas clínicas de internamiento

Vale destacar que estos sujetos adictos son víctimas y necesitan ayuda de parte del Estado por eso en nuestra Legislación se lo ve como un problema de salud pública ahora, el problema radica en las políticas que se optan para rehabilitar a estas personas adictas tanto de prevención como tratamiento de los mismos y a su vez las condiciones en las que se dan estos internamientos en el día a día y que estas políticas o tratamientos sean idóneos para lograr esta rehabilitación de la persona en el marco del respeto a sus derechos humanos como a una igualdad.

Pues por consiguiente la Corte Interamericana de Derechos Humanos llega a señalar que ninguna persona puede ser detenida o privada de su libertad encarcelada por causas o métodos considerados como legales siendo incompatibles a los derechos humanos.

Pues al hablar de este Derecho Internacional nos encontramos que, el mismo se encuentra orientado a proteger la libertad ambulatoria y de desarrollo en el sentido que, para una persona ser privada de las mismas el único mecanismo sería el ir en contra del derecho punitivo que es el penal que es el encargado de imponer penas cuando una persona quebranta el derecho de otro, pero al no existir entonces es un derecho que no se podría ver afectado ya que no hay ninguna causa que no podría haber algún efecto.

Según el estudio que se realizara no encontraremos frente a contratos en los Centros de Rehabilitación destinados al internamiento, que se hallan consentidos por otras personas, distintas al internado, siendo familiares que se



encuentran en relación con la persona que futuramente será internada, y que autorizan dicho internamiento, violentando estos principios de libertades que se encuentra protegidos tanto en el Derecho Constitucional local como lo es el Ecuador, así como el Derecho Internacional ya que no consiente que una persona este interna involuntariamente quebrantando el respeto a una serie de derechos constitucionales.

## **2.7 Relación de las adicciones con la legislación ecuatoriana:**

### **2.7.1 Constitución de la República del Ecuador**

Art. 364.- Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, pág. 167)

Al hablar de que las adicciones son un problema de salud pública nos encontramos frente a que el Estado es el que debe actuar frente a las mismas ya que es un problema que acarrea la sociedad que el mismo gobierna, por lo que el mismo no debe idear políticas para combatir las drogas y sus sustancias dentro del país si no implementar políticas de prevención efectivas para llegar a grupos vulnerables como lo es la juventud y así evitar que estos adolescentes terminen en Centros de Internamiento para su rehabilitación a tiendas de una rehabilitación que pueda darse o no y mucho menos una reinserción pues al cumplir sus obligaciones estudiantiles o educativas por parte de un adolescente que ha sido internado difícilmente no será discriminado y mayor aun su reinserción será imposible en el entorno que se desarrollara y más aún sería el daño si el mismo es internado sin intención alguna de su voluntad sería peor el daño y no se lograría una rehabilitación alguna.

Al hablar de un internamiento debemos identificar como es que se consiente esta privación de libertad por los pacientes que se pueden ver afectados en este



punto en derechos como lo es el de su Libertad de movilidad y de actuar y realizar sus actividades normalmente y en condiciones idóneas evitando la discriminación y la re victimización que llevaría a una recaída.

Pues en los numerales del 1 al 5 del artículo 46 de la Constitución de la República nos habla sobre esta protección a los niños niñas y adolescentes en diferentes tipos de violencia que podrían sufrir y de la misma manera de que se debe optar de políticas que ayuden a la prevención de estos menores.

Bajonero (2007) afirma que:

Las políticas públicas que genera el estado para de alguna forma garantizar el apoyo a una rehabilitación y curación de su enfermedad adicta, por ende el derecho protege al sano y al enfermo en términos de igualdad garantizándose sus derechos fundamentales y de servicios públicos que de viabilidad al ejercicio de ese derecho tal como los servicios de salud gratuitos a bajo costo. (pág. 12)

En relación con lo que nos dice Bajonero y nuestra Constitución tiene concordancia en establecer esta relación puesto que el Estado al hallar las adicciones como un problema de salud pública es necesario como destacan ambos idear políticas adecuadas como un tratamiento idóneo con bajo costo y su gratuidad en ciertos casos, en qué sentido en dar accesibilidad a todas las personas a un tratamiento en respeto al marco de derechos y en una correcta armonía e igualdad evitando toda forma de discriminación.

Al encontrarnos frente a un internamiento pro parte del paciente nos encontramos que se pueden ver afectados una serie de principios como derechos fundamentales así podemos ubicarlos dentro de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 en su artículo 66 numeral 4,5 y 9 que hace alusión a su libre desarrollo de la personalidad cosa que se podría ver afectado a una persona que se encuentre dentro de estos Centros.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.
5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.



9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

### **2.7.2 Código Civil Ecuatoriano**

Ahora debemos apreciar el objetivo de la investigación si bien es cierto que estas personas fueron internadas, una interrogante frente a esto tuvo el consentimiento de la persona para que se le dé un tratamiento que en ciertos casos como estos pudieron ser detenidos a la fuerza por un organismo que ni siquiera busca una rehabilitación sino más bien el lucrar con estas situaciones, de ser un familiar el que haya tomado dicha decisión no se estaría atropellando Derechos básicos de una persona como su libertad en varios ámbitos como lo es la de movilidad y en su toma decisiones.

Pues al analizar sobre este punto de la voluntariedad podemos remitirnos a nuestro Código Civil que nos versa sobre los contratos ya que es un contrato que se da al momento de ser ingresado a uno de estos centros para brindar este servicio.

Art. 1453.- Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas. (CÓDIGO CIVIL, 2015)

### **2.7.3 Reglamento para la regulación de los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas**

Si analizamos el Reglamento para la Regulación de los Centros de Recuperación en su artículo numeral 3 podemos hablar que con la finalidad de



no quebrantar derechos se realice una serie de exámenes si igual se terminarían quebrantando derechos de la persona de no existir su voluntad de un internamiento para su rehabilitación y dejarlo a un juego de hacer con una privación de derechos esta rehabilitación que puede darse y así empeorar la condición de la persona que sufre de dicha adicción.

Pues dicho Reglamento nos dispone sobre que es necesario el consentimiento de la persona que va a recibir esta terapia ahora nos encontramos una realidad distinta en los Centro de Rehabilitación en los cuales se produce internamientos involuntarios dados por un familiar quien es el encargado de autorizar dichos actos pues como se realizaban anteriormente en nuestro país dichos actos eran válidos antes de este reglamento para la regulación de los centros, ahí podemos apreciar la gravedad del asunto porque podemos evidenciar cuantos derechos se vieron reducidos limitados e incluso vulnerados.

Vale destacar que han existido varios casos en que esto no se cumple pues existe incluso lugares clandestinos para tratar estas adicciones que han operado por años como ejemplo podemos encontrar en el Ecuador el 16 de Febrero de 2016, en Durán se llega a clausurar una clínica que era clandestina destinada para la rehabilitación de gente con adicciones pues se encontraba sin permisos y sin personal adecuado para brindar una atención adecuada.



### 3.-Capítulo 2

#### 3.1 ANÁLISIS PRÁCTICO CON PACIENTES:

En relación con el análisis de los pacientes, que se encontraban internados en el Centro de Rehabilitación CRATI, dentro del cual se ha realizado el trabajo investigativo mediante encuestas a 31 pacientes. Este un Centro destinado al internamiento de menores de edad, con la finalidad de buscar su rehabilitación, pudimos encontrar con las encuestas realizadas de manera general, una serie de elementos en relación con el REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN PARA TRATAMIENTO A PERSONAS CON ADICCIONES O DEPENDENCIAS A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”, siendo este el Reglamento en el cual debe regularse y remitirse estos Centros de Rehabilitación de adicciones de todo el Ecuador, estableciendo dentro de su articulado, los lineamientos y requisitos para que se una persona la indicada para este tratamiento y el camino sobre el cual deberá llevarse este tratamiento de adicciones de una forma óptima.

En relación a las encuestas practicadas a los pacientes de este Centro de Rehabilitación CRATI, nos encontramos esta irregularidades anteriormente señaladas en particular, en su artículo 9 que nos habla sobre esta condiciones para poder realizar un internamiento y siendo el caso, que este Centro es de menores nos versa de forma especial sobre su caso, que podemos destacar en primer lugar, que este tratamiento que se otorgara para el menor es netamente para su tratamiento única y especialmente, para esto se dará, y de consiguiente que se debe cumplir con una serie de requisitos, como lo es la autorización del juzgado y la inscripción en el MSP.

Art. 9.- Para el internamiento de cualquier persona en un centro de recuperación, se debe cumplir los siguientes requerimientos y garantizar a las personas el acceso a:

1. Entrevista de admisión: Todo ingreso a un centro de recuperación debe ser precedido por una entrevista de admisión al paciente.

La entrevista debe ser realizada por un equipo de profesionales del CR, con la finalidad de determinar al menos:



- La voluntariedad de la persona de ingresar al programa.
- La estrategia terapéutica sugerida y sus modalidades.
- La pertinencia o no del internamiento.

2. Fase Clínica: En que se realizará los estudios médico, psicológico y social necesarios que permitan emitir un diagnóstico acertado, según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud Pública. En esta fase se debe garantizar al paciente:

2.1 La entrega de información clara y adecuada sobre su situación médica, terapia recomendada, procedimientos y alternativas.

2.2 El registro del diagnóstico emitido, así como las recomendaciones.

2.3 Una ficha médica.

2.4 En caso de personas adultas, contar con su aceptación firmada para ingresar al CR, en la cual debe especificarse el diagnóstico, tratamiento, tiempo de duración del internamiento y cualquier otra información relevante sobre el tratamiento.

2.5 En caso de adolescentes, contar con la aceptación firmada por el o la adolescente y su representante legal, la aceptación debe contener la misma información que en el caso de adultos y debe adicionalmente ser registrada en el MSP así como deberá contarse con la autorización de un Juzgado de la Niñez, Adolescencia y Familia. Las y los adolescentes únicamente podrán ser internados en centros especializados para su tratamiento.

(Reglamento para la Regulación de los Centros de Recuperación para Tratamiento a personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas, 2012)

La irregularidad también recae, sobre el punto que nos habla este reglamento en lo que corresponde a la fase clínica, nos dispone que se debe de realizar una serie de exámenes psicológicos como médicos, pues, sobre todo el psicológico para poder determinar la gravedad de la adicción y el mecanismo correcto para determinar que tratamiento aplicar, pues para un internamiento, estamos tratando sobre derechos de un individuo, sea para su rehabilitación, que



son sacrificados y se ven afectados al recurrir a estos tratamientos contra las adicciones.

Por lo mismo es de vital importancia decir, que dichos exámenes deben ser rigurosos para demostrar que dicha persona en su estado físico emocional como psíquico se va someter a un tratamiento, sobre todo que el mismo tenga una adicción que sea tratada, al no realizar dichos exámenes. Así como hemos podido encontrar incluso en otros centros que no se ha dado con el consentimiento del paciente, sino de un familiar, podríamos estar limitando derechos a una persona que en realidad puede que necesite o no esta intervención, por lo que el Reglamento precisa sobre la voluntad de los pacientes para someterse a estos tratamientos.

Ahora, para el caso de que se realizara un internamiento involuntario debido a la gravedad de la adicción, como podemos determinar la misma si no se han realizado los exámenes adecuados, siendo médicos como psicológicos para determinar el alcance de la adicción, sin la evaluación intensiva de un profesional, sin autorización de un juez, siendo realidades que se presentan en estos centros, nos encontramos ante un abuso de autoridad frente a estas personas que pueden ser privadas de sus derechos en ese momento y si así fuera mediante los mecanismo de auxilio del MSP en caso de irregularidades y su orden de levantar el internamiento, ya nos encontramos frente a un quebrantamiento en los derechos de las personas.

Por lo que es de vital importancia, que estos exámenes se de una manera estricta, con tiempo idóneo, para saber si esta persona necesita dicho tratamiento para sus adicciones, para que se determina la agresividad de su adicción y ver si el paciente es peligroso para si como para su entorno

A manera general, podemos denotar que en las encuestas realizadas a los pacientes del Centro, algunos consideran que pese a ser internados sin su consentimiento, el tratamiento ha sido productivo para su salud, aunque manifiestan de igual manera en relación a cierto derechos que se ven privados que los necesitan como lo es educación frente a salud su libertad ambulatoria como de desarrollo personal como social.



Los pacientes de dicho Centro, manifiestan extrañar sus estudios sus compañeros, su familia y su libertad para realizar actividades que realizaban en el exterior al Centro, como si se encontraran en un centro de rehabilitación o cárcel pues se encuentra privada su libertad y derechos, por lo que podemos aducir que el tratamiento no es que sea malo, si no que se debe realizar en estándares de una mayor regulación, ante estas instituciones que a pesar de recibir buenas sumas de dinero para este tratamiento de la persona que tiene problemas de adicciones, se respete los reglamentos y no usar vacíos para dar paso a estos internamientos involuntarios.

En relación a las encuestas realizadas los internos, en la mayoría de casos el internamiento es realizado por los padres, vale destacar que además de cumplirse con todos los requisitos médicos como psicológicos, en ciertos casos además el reglamento nos menciona de que se debe dar además del consentimiento de los padres que son los que internaron, el consentimiento debe haber la aceptación del paciente cosa que muy pocos han llegado a mencionar, que es parte de los requisitos. No podemos suponer, que todos los casos de los pacientes el examen psicológico arroje un daño de tal magnitud, que ponga en riesgo la integridad de sí mismo como de su entorno.

Analizando de la misma manera de carácter general en respecto a las preguntas impartidas a los pacientes, debemos recordar que, no es un secreto que en dichos Centros se aplican medidas fuertes para tratar la adicción y los pacientes por miedo pueden decir que se da de una manera correcta, en respeto a sus derechos, siendo el caso de agresiones los victimarios al impartir el miedo hace que la víctima de estos malos tratos no cuente lo que en realidad sucede.

En un caso podemos ver, que un paciente se sincera, y dice que en realidad no es una escuela lleno de valores como se plantea, si no que a los pacientes se les emplea técnicas como agresiones y malos tratos a los pacientes, para así facilitar la relación con el mismo y practicar este tratamiento.

Vale diferenciar que como nos establece el Reglamento para Funcionamiento de estos Centros, nos habla que será solamente con la finalidad



de recibir este tratamiento, en respeto a derechos humanos, no de establecer normas de conducta en base a la fuerza.

Un paciente manifiesta, que ha recibido en ciertas ocasiones golpes, malos tratos y agresiones hacia él y es evidente que esto puede ocasionar que se altere su salud mental, como psicológica, por lo que es vital un control y seguimiento de este tratamiento, impartido de una manera más directa con los pacientes.

Podemos mencionar, que este tratamiento de adicciones, no es algo tan simple, pues, ya que nuestra misma Constitución de la República del Ecuador, nos dispone, que es un problema de salud pública, que necesita un total interés por parte del Estado para tratar estas adicciones y la misma es encargada de velar que se dé el respeto a todos los derechos de estos paciente, que como dice el reglamento lo único que busca es que se imparta el tratamiento en respeto a todos sus derechos. Como va lograrse una salud psíquica como psicológica, si a una persona a más aun de recibir agresiones, se le prive de horas del sueño, pues el reconoce que no se le ha dejado dormir más de 7 horas, es decir que no sabemos hasta qué punto cuantas horas en realidad se les han privado de sueño a este paciente no dándose que el paciente esté en condiciones óptimas para recibir este tratamiento.

Pues, es evidente que una serie de derechos se ven quebrantados con la aplicación de este internamiento a los pacientes, pues todos mencionan extrañar y sentirse privados de su libertad ambulatoria, como de desarrollo personal como social, pues por esto, es vital que tanto a pacientes menores de edad como adultos, la importancia recae sobre el consentimiento del paciente, de someterse al tratamiento y al existir mecanismo que faciliten este internamiento involuntario, estamos privando evidentemente de una serie de derechos pues, como la ley nos dispone solo hay formas penales para privar de libertad a una persona como sus derechos, con el cometimiento de un delito, pues es evidente que existe una limitación de derechos que una persona debería tener el carácter de decidir o no sobre su privación y la afectación que daría la privación del mismo.



Es relevante, el consentimiento del paciente, es importante puesto que, después de recibir este tratamiento, no todos logran ser rehabilitados ya que algunos recaen en dichas adicciones, pues pese a que sea de vital importancia el apoyo familiar, no siempre se puede asegurar su recuperación y al no haber voluntad el paciente, puede recaer y se le privaron de derechos durante este internamiento, que a fin de cuentas quizás hasta no llego a funcionar y nada más lo hizo para poder volver a recuperar esta libertad.

Así podemos encontrar, según anécdota de pacientes que no es la misma realidad en todos los Centros, pues hay otros centros en los que se vive otra realidad más dura, pero es imposible un trabajo de investigación que analice la realidad de todos los centros, como de pacientes, pero, como manifiesta el paciente a otras personas en otros centros, su realidad es distinta, algunos centros emplean normas de conducta rígida incluyendo violencia física como psicológica, así afectando a los pacientes y no respetando sus derechos de una manera adecuada, puesto que los valores que se imparte del internamiento en estos Centros son altos, son poco los que pueden acceder a los mismo y de la misma manera muchas instituciones más le interesa el valor monetario que representa un paciente más que su rehabilitación de su problema de adicciones.

Si analizamos a fondo varios pacientes de este centro se siente optimistas con el tratamiento impartido ya que al ser jóvenes son personas en desarrollo, sienten un alivio y una forma de cambiar la visión de su vida, los tratamientos son necesarios pero deben realizarse en respeto a los derechos mínimos, a pesar de ellos debemos encontrar que la regulación es necesaria, ¿por qué?; pues la realidad de los Centros, es distinta no todos los centros serán como este, y no se puede tratar un problema de salud en relación a la condición económica de una persona, como narra un paciente en este centro se existe la oportunidad de salir a canchas sintéticas, piscinas, espacios de recreación pero dependiendo de su comportamiento.

Pues es un secreto a voces, que muchas personas que se les ha impartido el tratamiento, no ha sido como una casa de retiro para recuperarse, si no que mucho han sufrido agresiones y malos tratos para lograr conseguir resultados o tan solo justificar este ingreso que dan por su internamiento.



### **3.2. Análisis de las condiciones y el respeto a protocolos para dar paso al internamiento**

Apreciamos un dato interesante después de realizar las encuestas y platicar un poco con los pacientes, que según manifestaban algunos fueron internados, sin embargo muchos no estaban de acuerdo con su internamiento, pero ahora consideran que ha sido lo mejor su internamiento, pese a que no poseían voluntad de ser internados y ser limitados en sus derechos, y en muchos casos la autorización del Juzgado de Niñez y Adolescencia, se da después de ser internados e incluso después de pasar varios meses ya internado.

Pues si bien constituye en su futuro una mejora, se debe contar con dicha autorización, para poder a esta persona de forma literal, privarle de su libertad por lo que vale destacar, que dichos centros deben regirse a este Reglamento a adaptar su normativa, para impartir el tratamiento y en base a las normas establecidas dar el internamiento y esta serie de derechos que se ven privados, puesto que, esta privación es un caso excepcional ya que la misma Legislación Internacional limita las privaciones de libertad, así como nuestra Constitución, como Código Orgánico Integral Penal, solo ve como un mecanismo para privar de libertad a una persona sea con el fin que sea a los establecidos en el COIP, para delitos o actos investigativos por lo que el consumir una adicción no es susceptible de detención, para investigación ni ninguna forma de privación de libertad.

Por lo que es de vital importancia el recubrir de legalidad todos estos actos, y de la misma manera hacer un estudio profundo de los casos excepcionales para un internamiento involuntario, ya que en realidad jugamos con derechos humanos importantes para la persona, es tan simple, como analizar el caso de que una persona no decida realizar una transfusión sanguínea debido a su religión, la voluntad, esta libertad, es algo que debe ser valorado y estudiado a profundidad tanto por psicólogos, como los juzgados de niñez y adolescencia, para ver si es necesario y si no se haría un mayor daño al incurrir



este método, que es realmente el más fuerte en relación al paciente ya que priva derechos.

Debemos apegarnos a la realidad de cómo han caído Centros de tratamiento de adicciones descubiertos, después de varios años de tratar a pacientes, que han llegado a ser clausurados, mismo que retenían sin consentimiento del paciente impartiendo tratamientos agresivos a los pacientes, con el único interés de recaudar dinero siendo una realidad que se ha vivido, puesto que existen Centros de rehabilitación clandestinos como lo sucedió en Durán el Centro “Un Día a la Vez” que impartió tratamiento y privo de derechos a personas.

Pues, el Estado, debe priorizar en sus investigaciones para ver en qué condiciones es que se da este tratamiento a los pacientes, regular un control periódico de como se ha dado el tratamiento, si es el que dicen impartir las instituciones y si se ha dado en respeto a los derechos humanos de los pacientes, para así lograr un correcta impartición del tratamiento reflejado en este respeto y resultados adecuados del tratamiento.

### **3.3 Análisis de un Contrato y Autorización de Internamiento**

De esta manera es importante destacar, que en este punto de manera global hemos logrado encontrar un CONTRATO DE INTERNAMIENTO de otro centro de rehabilitación en el cual, no cuenta más que con el consentimiento de la persona que supuestamente es responsable de internamiento siendo un familiar, siendo evidencia que no en todos los centros, se da un consentimiento por parte de la persona internada, incluso muchos centros de tratamiento de adicciones dieron su negativa a que se realice este trabajo investigativo dentro de sus instalaciones a sus pacientes, siendo preguntas sencillas para ver si su tratamiento, se da en el marco de respeto a los derechos humanos, con el pretexto que alteraría la salud de los pacientes, siendo el objeto de estudio el consentimiento y la legalidad en todos los internamientos, y como se sienten las personas con el tratamiento impartido y si se ha dado en respeto a todos sus derechos, como las condiciones en las que se imparte.



Dejando muchos cuestionamientos de por qué la negativa, si solo es una encuesta sobre estos temas, en qué sentido afectaría a los pacientes, como arrojo resultado en las encuestas, vemos que en ese minúsculo número de pacientes sobre el cual se practicó la encuesta, una persona ya anuncia que sufría de agresiones, que no le dan tiempo a su correcto descanso ni correctas horas de sueño para poder llevar el tratamiento.

Ahora, si es posible realizar estos internamientos, ya que este contrato que sería por así decirlo de internamiento cosa que no facilitarían los centros encontramos esta falta de consentimiento, cuántos casos podríamos encontrar y así en boca de los encuestados nos encontramos con esta irregularidades, donde queda esta voluntad y estos derechos que se encuentran sometidos a la voluntad de terceros para facilitar este internamiento.

Pues siendo el centro del cual se logró obtener dicho contrato, en el cual firma un familiar en relación a la persona internada, sin denotar en lugar del contrato la voluntad del paciente dándose en el centro (CETAD) Hacia una Vida Nueva dado en 2017, en el cual la señora aduce que acepta en nombre de esta persona someterse a la terapia y una serie normas de conducta que deberá cumplir el paciente, además de la suma exorbitante de 2190 dólares por el impartición del tratamiento por el lapso de 12 semanas

Ahora si analizamos dicho acto desde la visión del Derecho Civil, nos encontramos que este documento para que se dé el internamiento, le denominan como contrato de prestación de servicios, en el cual la personas que dice ser responsable por la persona que va a ser internada, que es mayor de edad, en este caso además de comprometerse al pago aduce con su firma el compromiso del paciente y esta obligación, que el mismo adquiere a someterse a una serie de tratamientos como lo son terapia psicológica individual grupal tratamiento clínico.

Pues al ser un Contrato como se denomina, vemos que carece de sentido frente a lo que nos define el Derecho Civil, además que en el contrato no se demuestra de ninguna forma porque esa persona responsable puede decidir sobre los derechos de otra persona al verse limitados, pues como nos manifiesta



el Código Civil Ecuatoriano en su artículo 1453 y 1454 sobre las obligaciones y contratos en el cual denota la importancia de esta voluntariedad de una parte con otra.

Art. 1453.- Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

(CÓDIGO CIVIL, 2015)

Por lo que contrato, no podría someter la voluntad de un tercero, por mera gracia de la otra persona y mucho menos el presente caso, que es el que se juega con derechos de personas que se verán limitados. Pues, no existe en ningún lado del contrato, la voluntad del paciente ni que él decide someterse a dicho tratamiento, el contrato tan solo demostrando el interés lucrativo y que se impartirá el tratamiento.

Y además de vital importancia, recalcar lo importante de la parte final del contrato que nos dice, “por constancia de lo estipulado firman las partes presentes”, significando, que si un tercero está estipulando a nombre de otra persona, sobre el destino de sus derechos su libertad de decisión, se ve netamente borrada mas solo existe el sometimiento.

### **3.4 La voluntad de los pacientes:**

Así podemos llegar a determinar, que los centros deben de cumplir con una serie de requerimientos necesarios, para poder albergar un paciente dentro de sus instalaciones así como poder someterlos a sus tratamientos.



Dentro de estos requerimientos, son el cumplir con exámenes tanto médicos como psicológicos de los pacientes sea cual fuere su edad, y siendo el caso de menores aún más son los requisitos debido a la complejidad que recae sobre este grupo.

Siendo para estos casos de los menores, esta inscripción en el MSP y la autorización de los Juzgados de Niñez y Adolescencia, siendo este el procedimiento ordinario siendo los internamientos involuntarios un caso de extremo análisis.

Ahora, si vamos más allá, deberíamos analizar en qué aspectos podría afectar esta privación de esta voluntad del paciente y una falta de profundización en los análisis, como lo estricto de respetar todos los procedimientos, pues si nos ubicamos en la Constitución de la República del Ecuador nos encontramos en su artículo 44, que nos habla sobre la protección del Estado sobre la familia pero lo más importante, es que el mismo deberá priorizar en el desarrollo de niños niña y adolescentes, debe prestar un especial atención a estos casos

Pues, las adicciones al ser problema de salud pública, como nos lo dispone nuestra propia Constitución de la República del Ecuador, y enfocarse a un desarrollo adecuado y prioritario de los menores, se prevé lo estricto de estos procedimientos y mayor condiciones en respecto de un menor, porque sería grave el hecho de dar paso a un internamiento, cuando el estado en vez de priorizar en la protección de sus derechos, pues se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Por lo cual, es importante, que se realice más aun una profunda investigación ya que en la mayoría de casos de las encuestas realizadas, tan solo una pequeña parte se referían a que su internamiento era voluntario, el resto era por parte de sus representante o padres sin su consentimiento siendo bueno o malo o correcto, sin su voluntad se les limitaron sus derechos al ingresar al centro de tratamiento de adicciones

Ahora, a más de ellos también los centros de rehabilitación de adicciones de todo tipo de edad, deben contar con el consentimiento de la parte que va a recibir el tratamiento, analizarlo a profundidad, para evitar hecho como sucedió



en el contrato de internamiento que analizamos, en el cual no interviene en ningún momento el paciente, al hacer tenemos que analizar la sensibilidad de derechos que será privada la persona, como afectaría a su vida un internamiento, en el ámbito educativo, su salud, su trabajo, todo lo que tiene que ver con el desarrollo personal como social de la persona.

Pues existen tratamientos alternativos, como apreciamos en las clases de tratamiento de adicciones, que serían más eficaces de haber voluntad de la persona o incentivar a su cambio y adoptar a dejar estas conductas adictivas, el internamiento es el último camino a esta rehabilitación de la persona.

La asistencia psicológica y eventual a un centro como lo es el doble A, sirven de ayuda para estas personas con terapias de integración personal como grupal, incluyendo participación familiar, que son menos lesivas que un internamiento, así no privamos a personas de sus derechos que en algunos casos no es necesario.

Como analizamos, el examen psicológico debe orientar al estado del paciente, ver su estado personal y su relación con su entorno, que tan lesivo es para todos y así encontrar el camino indicado, la voluntad se aplicara a su ingreso a tratamiento menos restrictivos, como lo es el internamiento incluso siendo esta participación a que este paciente decida por propia voluntad, acudir a un centro de tratamiento de adicciones para internarse, pues esos exámenes en conjunto con profesionales de la salud psíquica de paciente, serían idóneos para logra emplear una manera adecuada el acceso a estos tratamientos

Pues al hablar, de un internamiento involuntario, recordemos que sin su voluntad, a mi parecer poco serían los resultados positivos ya que algún día el paciente saldrá, puede que sea por falta de recursos debido a los elevados costos de estos centro o termine el tratamiento pero al regresa a su entorno, sin sus ánimos desde el inicio fácilmente recaer en dichas adicciones, solo quedado un quebrantamiento en sus derechos y un daño es su salud psicológica

Para lo cual, el Estado debe participar de manera más ardua, en participación con estas instituciones que brindan esta ayuda a estos pacientes, de una manera más regulada y periódica, enfocada a garantizar el goce de sus



derechos de una forma idónea, así el estado resguardando su obligación de tratar estas adicciones como un problema de salud pública.

Pues es un problemática, que afecta a nivel mundial, pero a si vez nos enfocamos en nuestro país, ya que la Constitución debe emplear políticas más idóneas, en conjunto con las personas que tengas problemas de adicciones, para lograr ejecutar una política para su rehabilitación, estableciendo mecanismo para determinar, qué tipo de ayuda es la que necesita, que no solo se enfoca a campañas de prevención, si no atender a personas que sufren de estas adicciones de una manera idónea.

### **3.5 Identificación del derecho que pudo verse afectado limitado o vulnerado**

Al analizar los resultados de las encuestas practicadas a un grupo de personas del centro de Rehabilitación CRATI, nos encontramos que una serie de pacientes, pese a no sentirse afectados en sus derechos, consideraron en relación con otros derechos frente a la salud y muchos manifestaron que derechos eran más importantes, para ellos pese a encontrarse a un internamiento otorgado por sus familiares sin su consentimiento.

Muchos reconocieron, la prioridad en el DERECHO DE LIBERTAD siendo esta ambulatoria como de desarrollo personal como social. Vale destacar, que el análisis no es tan intensivo, ya que el centro obviamente no va a pretender que miren a sus pacientes hostiles, que se sienten que están vulnerados al ser internados, pues ellos reconocieron su derecho a una libertad frente al derecho a salud, que es el caso que por resguardar este derecho se da un internamiento privando este derecho de libertad ambulatoria y de desarrollo en diversos ámbitos.

Muchos mencionaban, que extrañaban su libertad, por lo que se consideraría que están privada de ella al anhelarla, por lo que sin su consentimiento la estamos privando para fortalecer esta recuperación. Así mismo, señalaban otros derechos que se veían afectados como lo eran sus



estudios, que se ven frenados y quedan atrás en respecto de la sociedad, como en su desarrollo social, como personal, en esta libertad estableciendo esta limitación a esta libertad. Pues, así como un paciente se veía afectado en su desarrollo familiar y en muchos aspectos que pese a que la institución que debe ser cara, porque también les cobraban las salidas a las piscinas, canchas sintéticas no se sentían cómodos al priorizar que extrañaban ciertos aspectos como derechos que antes poseían.

Así podemos destacar lo que sucedió con el contrato que anteriormente analizamos, en el cual una persona firma un contrato a nombre de representante de otra, dando su consentimiento para que se realice una serie de tratamientos, más parecería que solo se priorizaba, en el pago, frente a la recuperación del paciente, ya que el mismo no interviene en ninguna parte, pues de esta manera se están privando sus derechos.

No podemos dejar de notar que sin el consentimiento de esta personas, constituye una privación de libertad, una limitación de sus derechos en varios ámbitos en los que se encuentra su libertad, así como todos los aspectos que poseía esa persona en su vida diaria, como su trabajo educación, su desarrollo familiar, es decir que así podemos destacar la importancia del consentimiento por parte del paciente para lo cual es importante el mismo

Se debe analizar, la situación de cada tipo de internamiento, ya que jugamos con derecho de personas, se debe realizar un trabajo profundo psicológico y ver en conjunto con estos profesionales de la salud psicológica, sugerencias de otros tratamientos que sería efectivos antes del más lesivo que sería un internamiento, ya que privamos de derechos.

Es de vital importancia, la participación del Estado en estos casos, ya que esta participación e investigación profunda servirá a encontrar a un mecanismo alternativo como anteriormente estudiamos.

Al encontrar un tratamiento alternativo, podemos despertar el interés del paciente por un cambio y así tratar de conseguir su consentimiento, frente al caso que sea necesario su internamiento él podría ir de forma voluntaria.



Es tan importante esta participación del Estado en su regulación de los centros, de una forma más periódica en relación de los pacientes, para ver qué política puede emplear para tratar este problema de salud pública que son las adicciones, y así garantizar el goce de los derechos, en consentimiento de los pacientes y en relación a un centro que se dedique a atender a sus pacientes y no solo persiga fines de lucro.

Así encontramos, que al no haber un consentimiento, se ve afectado el derecho de libertad en todos sus ámbitos y en el desarrollo personal como social de la persona. Para así lograr, un ecuánime rehabilitación en el marco del respeto a sus derechos, enfocado hacia lograr tratar con políticas optimas este problemas social así como nos dispone la constitución y este respeto a derecho protegidos hasta en el derecho humano internacional.

### **3.6 Análisis de la Entrevista a la Directora del Centro:**

Según nos manifestó la Directora del Centro de Rehabilitación “CRATI” la Psicóloga clínica Jessica Mercedes Maldonado Narváez , se lleva una serie de protocolos antes del internamiento de diversos pacientes, entre los cuales para empezar son los exámenes médicos y psicológicos, ya que estos mismos constituyen, una prueba para la obtención de la autorización del juez, que se reproducían en audiencia con otros requisitos para dar paso a esta autorización, pero supo manifestar que, el internamiento ya se daba antes de que salga esta autorización del juez para que el mismo identifique si era necesaria o no el internamiento del paciente.

Podemos identificar que claramente así no haya suficientes motivos para un internamiento sin embargo ya se está privando de la libertad de estos jóvenes que van a ser atendidos dentro del Centro, hasta determinar si es viable o no este internamiento.

Después de esto manifestó que en la audiencia lo que más importaba era una serie de documentos como lo es la evaluación médica y clínica psicológica, el Licenciamiento del Centro y Registro Único de Contribuyentes, autorización



de los padres que obligatoriamente deben estar presentes en caso de que se encuentren fuera del país, se presenta un familiar con el respectivo poder enviado de los padres y análisis psicológico como médico que se habían practicado al paciente, esto se realiza en una audiencia única.

Supo manifestar la directora que de todos los casos la mayoría se daba paso a estos internamientos, siendo único motivo de que no se diera la falta de algún documento, que la participación del menor que iba a ser internado poco era tomada en cuenta dejando su voluntad de lado y sometiéndole a un tratamiento limitado sus derechos de libertad y conexos al mismo.

No se toma en cuenta alguna medida alternativa alguna al caso para tratar estas adicciones que sea menos gravosa, ni tampoco se hace un análisis profundo de cómo podríamos conseguir este consentimiento del paciente mediante estos mecanismos.

Demostrando que si hay una privación de estos derechos con un internamiento antes de que un juez decida si es viable o no, ya nos encontramos privando de derechos a una persona.

Quedando demostrado que no hay voluntad sino más bien es una decisión de los padres y como nos manifestaban las encuestas pocos dan su voluntad para este internamiento decidiendo sobre estos derechos que se les privan desde antes de cumplir con todos los requisitos

### **3.7. Formulario de preguntas para encuesta al Centro de Rehabilitación “CRATI”**

1. ¿Usted me podría decir cuánto tiempo se encuentra internado en este centro de rehabilitación de adicciones?

.....

2. ¿Anterior a su ingreso al centro de rehabilitación se le realizaron exámenes médicos?



.....

2. ¿Usted cómo se ha sentido usted con el tratamiento impartido en este centro de rehabilitación de adicciones?

.....

4. ¿La idea de su internamiento que la propuso o fuera mera intención suya?

.....

5. ¿Ahora al encontrarse en un centro de rehabilitación piensa que ha sido lo correcto acudir a este sistema de rehabilitación y porque?

.....

6. ¿Al momento de realizar el internamiento usted fue el que se internó o fue con ayuda de un familiar?

.....

7. ¿Cómo se siente ahora que recibe el tratamiento a sentido de momento algún avance productivo para su salud?

.....

8. ¿Usted se siente en goce de todos sus derechos dentro del centro de rehabilitación o siente que se priva de alguno en pro de su recuperación?

.....

9. ¿De los siguientes derechos cual considera usted ahora que se encuentra dentro del centro que es más primordial para usted: salud- educación- libertad ambulatoria y de desarrollo- trabajo?

.....



### 3.8 Resultado de las encuestas realizada al Centro de Rehabilitación “CRATI” de manera general

Pregunta numero 1	Según las encuestas encontramos pacientes de todo tiempo de internamiento, desde recién ingresados de 4 días, hasta pacientes de 8 meses
Pregunta numero 2	Según las encuestas encontramos que la mayoría de pacientes unos 28 respondían habersele practicado exámenes psicológicos como médicos los otros 3 solo exámenes médicos.
Pregunta numero 3	Según las encuestas arroja que la mayoría de pacientes se siente bien con el tratamiento siendo 27 pacientes, los otros 4 no están seguro y dan negativa siendo estos 3 nuevos entre el mes, solo uno de 4 meses manifestó más hacerlo por su familia
Pregunta numero 4	En esta pregunta los pacientes reconocen en gran mayoría que fue intervención de los padres para su internamiento en total 26, mientras que solo 5 tenían voluntariedad para su internamiento
Pregunta numero 5	En esta pregunta evidenciamos que todos responden bien al tratamiento a excepción de 1 paciente, de más de 1 mes quien manifestó que se siente mal que extraña mucho a su familia.



Pregunta numero 6	Al momento de ser internados todos respondieron que fue un familiar quien realizo el internamiento en su totalidad 31 pacientes.
Pregunta numero 7	Todos los pacientes manifiestan que han mejorado en su salud después del tratamiento en su totalidad 31 pacientes.
Pregunta numero 8	Manifiestan todos que gozan de derechos que el tratamiento impulsa a su desarrollo siendo 31 pacientes , a excepción de uno que manifestó, que no le permiten descansar, ni dormir bien, que recibe maltrato físico.
Pregunta numero 9	Todos los pacientes reconocen como derecho primordial su libertad como principal derecho sobre salud educación, desarrollo persona y trabajo, y manifiestan que extrañan este derecho, en su totalidad 31.



## 4.-Capítulo 3

### 4.1. Identificación de problemas provenientes de un internamiento.

Como hemos llegado a determinar, frente a un internamiento, se ven afectado de manera directa e indirecta una serie de derechos, que recaen sobre su libertad en diversos ámbitos. Al encontrarnos frente a esta libertad que se encuentra quebrantada, podemos determinar que es necesario un fortalecimiento en el control, para un internamiento y así el proceso del mismo puesto que en muchos centro, pues es necesaria esta participación con el centro para lograr una correcta reparación de los pacientes.

El problema se encuentra en la falta de consentimiento, en el sometimiento a estos tratamientos, ya que según las encuestas muchos son internados por sus padres, muy pocos por su consentimiento propio, más aún en el caso del contrato, en el que evidentemente no está su voluntad frente a estos internamientos, ya que tan solo el representante es el que se encarga de ver por los derechos de esta persona. Debemos priorizar en este punto ya que jugamos con derechos vitales para la persona, no podemos privar de libertad a nadie, ya que hablamos de derechos humanos reconocidos en nuestra constitución, como en Tratados de Derechos Humanos Internacionales.

Ahora, vemos que la única forma de lograr tratar este problema en cuanto a centro de rehabilitación clandestinos, violaciones al proceso de internamiento, contratos en los cuales ni siquiera interviene el paciente más que en el nombre de la forma que dan para llenar, es una participación activa del Estado y un estudio más intenso de realidad de cada paciente y que tratamiento será el más adecuado para cada paciente.

El optar por mecanismos o tratamientos alternativos, al internamiento, así como no internamientos totales, ayudaría a dar una mejor garantía de que se respeta los derechos de las personas que sufren estas adicciones, elaboran una política pública más efectiva para tratarla, no tan solo dejarlo a la voluntad de otra persona.



Puesto que es un problema que afecta a toda familia, de toda clase, edad, sexo, es deber del Estado, velar por estas políticas que sean más eficaces en estos tratamientos, para así levantar el interés del paciente, tener una participación más activa no solo dejar que haya centros de internamiento para el tratamiento de estas adicciones.

No podemos decir, que por el hecho de ser bueno para una persona lo sea para todas las personas y como consecuencia el atropellar su voluntad con esta clase de contratos, que parece que habláramos de una mercancía, hablamos de un sujeto con derecho inherentes al mismo, que el Estado debe velar para su desarrollo de forma correcta, sin una privación de su libertad involuntaria, debe priorizar como lo hacen los cuerpos de derecho humanos internacionales por la protección a esta libertad.

#### **4.2 Fortalecimiento de puntos para mejorar el ingreso como el proceso de tratamiento dentro de los centros de tratamiento de adicciones:**

Al analizar este problema, que se ha tornado en lo referente a los centros de rehabilitación de adicciones, podríamos proponer los siguientes puntos con la finalidad de que mejore la eficacia de los mismos, a su vez se imparte este tratamiento en un marco de respeto a los derechos humanos de cada paciente.

##### **4.2.1 Primer punto:**

Como primer punto, sería establecer una mayor regulación por parte del Estado, a que se cumplan los requisitos para el ingreso de un paciente que va a ser tratado en los centros, siendo obligación cumplir con todos los requisitos y tratando de frenar un tanto estos internamientos involuntarios, siendo en el caso de menores como adultos para el ingreso.

Este punto, destinado para evitar actos como se han suscitado como en el contrato que hemos analizado, previendo que se dan tales actos dentro de estos centros y a su vez fortaleciendo esta regulación a estas instituciones, para el ingreso, siendo más rígido en los requisitos podemos como lo es el libre



consentimiento de recibir el tratamiento, evitaríamos una limitación de un derecho y lo que ello conlleva y devenga del mismo acto.

#### **4.2.2 Segundo punto:**

Como segundo punto, podemos encontrar, que se realice una investigación más amplia del paciente, pudiendo establecer como que otros mecanismos servirían al paciente para el tratamiento de una adicción, es decir que se establezca como un requisito en el caso de no existir una voluntariedad sin sometimiento a presiones de terceros, en los mecanismos alternativos al internamiento, con la finalidad, que los mismos despierten el interés de este paciente por esta ayuda, o inclusive de ver la gravedad de su adicción dar su consentimiento para un internamiento.

No podemos considerar, que el internamiento, sea el mecanismo más eficaz, cuando en realidad lo que nos encontramos, es con el tratamiento más restrictivo y abusivo ya que privamos a alguien de su libertad, sin haber cometido delito alguno, o ley que sancione tales conductas, afectando en diversos ámbitos de su vida cotidiana, trabajo, estudios, relaciones sociales, familia, que aunque se vieran afectadas por sus adicciones, el paciente las tenía.

Por lo que un análisis investigativo tanto clínico, como psicológico, en buscar un horizonte y ver qué camino es el indicado, para llegar a esa persona sería el correcto y más que todo enfocado a buscar tratar este problema social con la intención de que esa persona realmente busque rehabilitarse.

#### **4.2.3 Tercer punto:**

Como tercer punto podemos enfocarnos, a que se realice un control periódico intensivo con los pacientes, por psicólogos u otros profesionales que pertenezcan y sean calificados por el Ministerio de Salud Pública, que ayuden a ver en realidad como es la condición de cada centro y si en realidad cumplen con lo que prometen, que es un tratamiento en excelentes condiciones y en el marco del respeto de los derechos de cada persona.

En nuestro país, podemos encontrar una cruda realidad, que a bocas de muchos, es que estos centros han dado un mal servicio a sus pacientes, todo ha



sido hasta recibir los pagos de ahí el paciente sufre agresiones, malos tratos, normas de disciplina severa, incluso se han escuchado que los mantiene sedados siendo lo que se ha podido escuchar por confesiones de personas que han acudido a estos centros de tratamientos de adicciones.

#### **4.2.4 Cuarto punto:**

Vale destacar que cada adicción, necesita de un tratamiento, pueden ser terapias grupales como personales, pero como cuarto punto y aún más importante, es que si una persona es internada en estos centros necesita una obligatoria participación familiar.

La participación familiar con el interno, es vital para su desarrollo dentro de su saneamiento, contra su adicción pues constituye este vínculo afectivo que le impulsa a buscar este cambio dentro de su vida, las visitas deberían aumentar para incentivar y usar una obligatoriedad en el compromiso que adquiere el contrayente en ese contrato para su internamiento, para lograr su pronta recuperación.

Así podemos hablar entonces, que esta propuesta se enfoca a este fortalecimiento en la investigación de los pacientes y sobre todo su voluntad a someterse a estos tratamientos, no es correcto forzar a nadie a realizar algo que no quiere, y mucho menos privarlo de sus derechos para someterse a dichos tratamientos el enfoque sería participar con este paciente, encontrar tratamientos distintos al del internamiento a menos que el mismo considere oportuno este tipo de tratamiento.

La participación con el paciente, su investigación de cómo lleva su procesos en el centro, si se le está impartiendo bien el tratamiento, si se le está agrediendo, le está privando derechos eso es un trabajo, que el Estado debe realizar en todos los centros, pues vale destacar que el mismo será el que vele por estas personas que sufren de este problema de salud pública que son las adicciones, deben ser más periódicas y a su vez una participación más activa con los psicólogos a ver cómo lleva esta situación dentro del centro.



Fortaleciendo estos puntos, podríamos llegar a un ecuánime desarrollo de estas terapias hacia los pacientes y hacerlo con una calidad que sus derechos no se vean afectados, fortificando esta políticas y programas que promueve el estado a favor de esta problemática social que son las adicciones.

#### **4.2.5 Como fortalecer el derecho de libertad en sus diversos aspectos y derechos que se ven afectados con su privación.**

En este caso, en particular, podemos fortalecer la investigación antes de la recepción de un paciente, pues es de vital importancia, así como un estricto respeto a los requisitos para su ingreso, para así entre ambos puntos lograr establecer que mecanismo es el indicado para su tratamiento como por ejemplo alcohólicos anónimos, frente a un internamiento como un primer paso para poder despertar este interés de las personas que no quieren dar este consentimiento para su internamiento, cosa que si funcionara este sería lo ideal pero para un futuro quizás el paciente decida consentir su internamiento

Con esto podemos fortalecer, el respeto a estos derechos, que aunque se vean limitado por lo menos sería por voluntad de la persona al que se le va a impartir el tratamiento, no tan solo como cuando revisamos ese contrato se decide del como si fuera una cosa.

Con esto podemos justificar como mínimo, que a una persona se le prive de su libertad sin tener motivo alguno para hacerlo, si no ha cometido delito alguno, que lo amerito, porque no podemos alejarnos del lado que esta persona tiene una vida, sea con su adicción o no el goza de derechos por lo que esta protección es indicada, y seguir de manera estricta estos puntos daría por mínimo una protección a estos derechos que se encuentran en juego.



## 5. CONCLUSIONES GENERALES

Las adicciones dentro del Ecuador como dentro de muchos países, han constituido una problemática social, y en nuestra legislación ecuatoriana más que todo en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 364, que considera las adicciones como un problema de salud pública.

El Estado al considerar a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, como un problema de salud pública, debe optar por eficientes políticas públicas para tratar este problema que ha perseguido a la sociedad que son las adicciones, como lo haría con programa de prevención contra diversas sustancia que han tocado a las adicciones, así como implementar tratamientos eficaces contra las mismas.

Para que esto se de una manera idónea, debemos encontrarnos frente a los diversos tratamientos que existen, contra estas adicciones siendo el internamiento completo el más grave frente a esta adicción, en qué sentido a que dicho tratamiento, su sometimiento, constituye un juego en los derechos humanos de la persona que va a ser sometida

Ahora, donde está el problema, que al realizar un estudio en respecto de estos internamientos, muchos casos el internamiento no proviene de voluntad propia del paciente, como es el caso que analizamos el Centro de Rehabilitación "CRATI", que es para menores de edad, la mayoría de pacientes comenta que el internamiento más se da por el internamiento de sus padres, pocos manifiestan haber entrado por su propia voluntad.

De ahí proviene esta problemática, en que este internamiento acarrea una serie de limitaciones en los derechos de los pacientes, que antes ejercían y como se menciona en las respuestas de los pacientes de estos centros, muchos valoran la libertad y la señalan sobre otros derechos, mencionando que la extrañan debido a que se encuentran reclusos de la misma.

La libertad se ve afectada y es obvio que todos tenemos este derecho en diversos ámbitos, como lo es la ambulatoria, como la de desarrollo persona, como social al verse limitada, libertad de elección, y muchas libertades que se



ven afectadas con este tipo de tratamiento. Ahora, también encontramos que evidentemente, se ven afectados en cierto casos otros derechos conexos producto de un internamiento, como lo son, la educación, el desarrollo de la persona, trabajo, relaciones sociales, un sin número de derechos que se ven afectado al aplicar este método al tratar las adicciones.

Según nuestro estudio, existen una serie de puntos que nos ayudarían a mejorar estas condiciones, en respecto de este tema y esta problemática que se ha podido apreciar. Como podemos destacar la fortaleza es en tres puntos, una mayor investigación para poder ver si no hay un mecanismo alternativo al internamiento, para tratar la adicción, siendo el caso de no tener el consentimiento del paciente, optar por estos otros mecanismos para despertar su interés por su cambio.

Con la mera finalidad de así lograr proteger sus derechos, ya que el sujeto que pretenden que sea ingresado al Centro de Rehabilitación de Adicciones, no se le vean afectados sus derechos, se por voluntad libre de la persona, siendo esto para todos los casos, para sí fortalecer este interés por el tratamiento como así el respeto a sus derechos.

Así, podemos destacar que para todos los casos existen diversos métodos distintos al internamiento, para distintas adicciones, como sería asistencia psiquiátrica o psicóloga periódica, terapias familiares para tratar de llegar a la persona que sufre esta adicción y tratarla en familia, terapias grupales para distintas adicciones para que en grupo las personas se fortalezcan y en base a sus experiencias puedan enfrentar estas adicciones como lo es Alcohólicos Anónimos, inclusive el internamiento parcial en el cual él puede realizar sus actividades en sus diversas modalidades según el tiempo que vaya a pasar la persona con adicción dentro del centro.

Como otro de estos puntos, nos encontramos frente a esta rigidez que debería existir al cumplir con los requisitos en todos los casos, no podemos ingresar a un paciente como encontramos en el Contrato o autorización de Internamiento en lo que menos se encontraba es la voluntad del paciente, solo



un contrato por el pago y lo que se someterá al paciente que vaya a ser internado sin pensar en sus derechos que van a ser privados.

Como último punto, como encontramos en las encuestas, un paciente manifestó sufrir de agresiones por parte del personas que no le permiten un descanso adecuado así como las horas de sueño que disponen de máximo de 7 horas, siendo esta una queja por parte del hacia el tratamiento de este tratamiento.

Esto solo podríamos fortalecerlo mediante una investigación por parte de funcionarios del Estado, en control a todos los centros de una manera más participativa y más periódica para ver si es verdad que se cumple el tratamiento ofrecido, que se da en respeto a todos sus derechos, recordemos que no nos encontramos frente a personas que han infringido las ley y por eso están presas si no ante personas que sin voluntad o de darla, están sacrificando derechos con una esperanza de rehabilitarse de estas adicción que posee.

En conclusión, es necesario fortalecer una Regulación a estas instituciones, recordemos que es una problemática social, el Estado debe priorizar estos tratamientos más aún si recaen sobre menores, y así optar por políticas públicas que ayuden en realidad a los pacientes con sus programas más allá de la prevención sino también a esta rehabilitación.

Encontrar que estos tratamientos sean impartidos de la mejor manera, y en marco de respeto a los derechos de los pacientes que se someten a los mismos, un respeto y hacer respetar sus reglamentos para esta regulación indicada de estos centros.

Ahora, al hablar de estas adicciones, debemos apreciar que nos encontramos frente a una persona con derechos y en goce de los mismos, no podemos someter a esta persona a que se lo prive, sin ni siquiera la misma haber cometido un delito ni haber quebrantado el derecho de otro, debemos enfocarnos a tratar de conseguir este consentimiento para así llevar la terapia que él decida de la mejor manera, para sí lograr despertar este interés por parte del paciente para someterse inclusive a los distintos tipos de internamiento, así lograríamos respetar sus derechos y que sea voluntad propia, el limitarlos.



## 6. APORTACIÓN PERSONAL:

Hemos logrado contribuir en nuestra investigación, una base teórica sobre el tema de las adicciones, también identificamos los tratamientos que son aplicables a las distintas adicciones encontrando diversas clases de centros como diferentes terapias aplicables a los pacientes, determinando de igual manera los grupos de personas más propensas a estas adicciones, encontramos factores que aumentan la predisposición a estas adicciones como lo son: el autoestima, grupos sociales, problemas familiares; así como entornos que aumentan este riesgo, como los son hogares llenos de conflictos.

Con los estudios realizados al Centro de Rehabilitación CRATI, he llegado a establecer, que el ingreso a este Centro se da sin el respeto al debido proceso, pues el requisito fundamental que es la autorización del juez no se la obtiene en su debido tiempo sino después de que los menores ya se les ha vulnerado su derecho a la libertad, es decir ya ellos han estado varios meses dentro del centro.

Se ha identificado, que es un problema alarmante el ingreso de estos pacientes a los centros de adicciones, sin una rigidez ni respeto a los reglamentos que regulan estos centros, ya que nos encontramos ante una serie de derechos humanos que posee una persona que se ven limitados en estos internamientos.

En cuanto al ingreso a los centros de tratamiento de adicciones, realizar un estudio más intensivo sería lo idóneo para determinar si el paciente necesita o no un internamiento, por parte de los profesionales de la salud psicológica, o a su vez para llegar a determinar, si existe la posibilidad de que se inicie primero con tratamientos alternativos para ver el avance del paciente, como lo alcohólicos anónimos, terapias psicológicas, terapias familiares, con la finalidad de resguardar los derechos de las personas que van a ingresar al centro.

Como hemos aportado en la investigación vale destacar estos puntos en los cuales es importante esta protección de los derechos de los pacientes y una mejor manera de impartir el tratamiento hacia el paciente:



Primero: Una mayor regulación que se dé por parte del Estado, enfocado a que se cumplan los requisitos para el ingreso de un paciente tanto en su fase clínica, como de admisión.

Segundo: Realizar una investigación más intensiva de la persona que va a ser internada, estableciendo si existe la posibilidad de aplicar otros tratamientos alternativos de ser el caso para el tratamiento de una adicción.

Tercero: Un control periódico con los pacientes directamente, por psicólogos u otros profesionales, avalados y que pertenezcan al Ministerio de salud pública, con la finalidad de saber cómo es la realidad y el estado del paciente que se encuentra internado.

Cuarto: Una mayor participación familiar con el paciente ya que esta constituye un vínculo afectivo que ayuda a su pronta recuperación.

Con este estudio hemos llegado a determinar que, la realidad es distinta en cada persona y estas necesitan diferentes tratamientos, dejando al internamiento como última opción de tratamiento ya que este tratamiento priva de derechos al paciente, pues hemos evidenciado que como mínimo es necesaria la voluntad del paciente para ser sometido al tratamiento.

Pues es evidente, al analizar la Legislación Ecuatoriana como Internacional, nos encontramos ante una vital protección del derecho de libertad, que se le protege de toda forma que trate de privarla dejando solo la posibilidad de limitarla, siendo el caso de un cometimiento de un delito, que como hemos aportado, los pacientes que son internados en estos centros no lo han cometido.

Por lo que estos puntos a fortalecer, constituyen un aporte fundamental para el fortalecimiento al impartir un tratamiento para tratar estas adicciones, en un respeto a todos los derechos que posee una persona.



## 7. BIBLIOGRAFÍA

- Ambrossi, R. T. (2010). *Ecuador, Academia y Drogas*. Quito: El conejo.
- Bajonero, L. F. (2007). *Derrecho de las personas con discapacidad psiquiátrica*.  
Lima, Peru.
- CÓDIGO CIVIL. (2015). Quito.
- Cuadra, A. (2003). *América Latina: de la ciudad letrada a la ciudad virtual*.  
Santiago: LOM.
- Ecuador, C. d. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Quito.
- Mafla, C. V. (2012). *REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LOS  
CENTROS DE RECUPERACIÓN PARA TRATAMIENTO A PERSONAS  
CON ADICCIONES O DEPENDENCIA A SUSTANCIAS  
PSICOACTIVAS*. Quito.
- NATÓ, A., & RODRÍGUEZ QUEREJAZU, G. (2007). *LAS VÍCTIMAS DE LAS  
DROGAS*. Buenos Aires: UNIVERSIDAD S.R.L.
- Olmo, R. d. (1992). *¿Prohibir o domesticar? Políticas de drogas en América  
Latina*. Venezuela: NUEVA SOCIEDAD.
- Publica, M. d. (07 de 03 de 2017). *Listas de Centros de tratamiento de  
Adicciones*. Obtenido de [http://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/estad\\_con\\_permiso\\_de\\_funcionamiento\\_vigente\\_2017\\_para\\_publicar\\_07-03-2017.pdf](http://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/estad_con_permiso_de_funcionamiento_vigente_2017_para_publicar_07-03-2017.pdf)



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Rica), C. A. (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto  
San Jose de Costa Rica.*



# 8. ANEXOS



**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA**  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

## **Departamento de Investigación de la Carrera de Derecho**

Certifica que:

El informe de originalidad TURNITIN correspondiente al informe final de investigación del señor **EDGAR VINICIO PUMA PUMA**, con C.C. 0106785132, titulado “**EL INTERNAMIENTO, MECANISMO QUE VIOLENTA DERECHOS CONSTITUCIONALES A LAS PERSONAS CON ADICCIONES O DEPENDENCIAS A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**” indica un 7% de índice de similitud, 3% de fuentes de internet, 3% de publicaciones y tesis de maestría, 0% coincidencias excluidas.

Para los fines legales pertinentes,

Atentamente,

**Ab. Paola Vallejo Cárdenas**  
**Unidad de Titulación de la Carrera de Derecho**



---

## CENTRO DE IDIOMAS

### RESUMEN:

El presente trabajo, se encuentra enfocado al estudio de los pacientes al momento de ingresar al Centro de Rehabilitación "CRATI" teniendo como objetivo identificar la vulneración del derecho a la libertad y del libre consentimiento, para lo cual se realizó el análisis del Reglamento de Regulación de Centros de Recuperación del 13 de febrero de 2012, y también se realizaron encuestas a los pacientes del Centro.

Por tanto, se llegó a identificar que no se cumple con lo establecido en el Reglamento y se vulnera una serie de derechos en el caso de haber internamientos involuntarios sin el debido cumplimiento de los requisitos, como consecuencia se ha planteado puntos para poder fortalecer esta impartición de este tratamiento, como son: analizar los diversos tipos de tratamientos que existen, una profundización en la realización de exámenes psicólogos y exámenes médicos y así establecer si es necesario un internamiento o es aplicable otros tratamientos para el paciente.

**PALABRAS CLAVE: INTERNAMIENTO, TRATAMIENTO, LIBERTAD**





## CENTRO DE IDIOMAS

### ABSTRACT


This present work is focused on the patients study at the time they enter in "CRATI" Rehabilitation Center ", the objective is to identify the right to freedom and free consent violation, an analysis of the Recovery Centers Regulations on February 13, 2012 was carried out, and surveys were also conducted to the Center's patients.

Therefore, it was identified that Regulations are not complied and a series of rights are violated when there is an involuntary interment without complying the requirements, as a consequence some points have been raised to strengthen this treatment provision, such as: analyzing the various types of treatments , a deepening in the performance of psychologist examinations and medical examinations and thus establishing whether an interment is necessary or other treatments for the patient are applicable.

**KEY WORDS: INTERMENT, TREATMENT, FREEDOM**

Cuenca ,15 de febrero del 2019

**EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO**

  
**DR. JOHN CARVAJAL GONZALEZ**  
**SECRETARIO**





Cuenca 19 de febrero del 2019

Sr. Doctor

Ernesto Robalino Peña

**DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES.**

**Su despacho:**

Dr. Fernando Patricio Moreno Morejón, docente de la carrera de derecho, de la Universidad Católica de Cuenca en mi calidad de tutor del estudiante Edgar Vinicio Puma Puma , con numero de cedula 0106785132 correspondiente al trabajo de investigación titulado **EL INTERNAMIENTO, MECANISMO QUE VIOLENTA DERECHOS CONSTITUCIONALES A LAS PERSONAS CON ADICCIONES O DEPENDENCIAS A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**; Informó a Usted que dicho trabajo de investigación ha sido realizado de acuerdo a los parámetros, disposiciones legales y reglamentarias de esta casa de estudios superior.

De conformidad del artículo 10 literal d, del Reglamento de la Unidad de Titulación de Grado y Programas de Posgrado vigente, emito mi criterio favorable para que se proceda a la sustentación y defensa del presente trabajo de investigación.

La nota obtenida, correspondiente a este trabajo de investigación es de 25/30 puntos. Adjunto el certificado del sistema Antiplagio Turnitin, suscrito por la Abogada Paola Vallejo Cárdenas, (E) responsable del Departamento de Investigación de la carrera.

Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutor del mentado estudiante.

**Atentamente:**

Dr. Fernando Moreno Morejón



PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO  
INSTITUCIONAL

Yo, Edgar Vinicio Puma Puma portador(a) de la  
cédula de ciudadanía N° 0106785132 En calidad de autor/a y titular de los derechos  
patrimoniales del trabajo de titulación  
" EL INTERNAMIENTO MECANISMO QUE VIOLENTA  
DERECHOS CONSTITUCIONALES A LAS PERSONAS CON  
ADICCIONES O DEPENDENCIAS A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS de  
conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los  
Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de  
Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra,  
con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la  
publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo  
dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 19 de Febrero de 2019

F: 



**SOLICITUD PARA:**

Beca o ayuda económica, Justificación de faltas, Justificación de pruebas, Justificación de trabajos, Justificación de lecciones, Justificación de prácticas, Licencia eventual, Examen postergado, Examen supletorio, Segunda matrícula, Tercera matrícula, Matrícula especial, Matrícula extraordinaria, Record académico, Hojas certificadas, Examen suficiencia, Tutorías, Rectificación de nombres, Malla curricular, Reposición de título, Otros

Fecha: 01 de Marzo del 2018  
 Dirigido a: Dr. Ernesto Robalino Peña.  
 Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, Postgrado, Información y Derecho.  
 Solicitante: Edgar Vinicio Puma Puma 010678513-2.  
 Carrera: Derecho  
 Año/Ciclo: Décimo Paralelo:  
 Asunto: Solicito a usted y por su intermedio al Consejo Directivo la aprobación de mi diseño de trabajo de investigación previo a la obtención del título de Abogado, con Tema: El Internamiento, mecanismo que violenta derechos constitucionales a las personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas.

*Edgar Puma*

Solicitante

Constancia de Presentación.- Fecha: \_\_\_\_\_  
 Hora: \_\_\_\_\_  
 Resolución: \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES  
DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DEBE DE

01 MAR 2018

**RECIBIDO**

HORA: \_\_\_\_\_ FIRMA: *[Signature]*



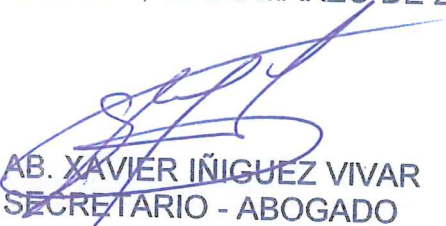
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Valor \$ 5,00

Nº 0105475

EL H. CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN REALIZADA EL 02 DE MARZO DE 2018 LUEGO DE REALIZAR EL RESPECTIVO ANALISIS. RESOLVIO.-  
AUTORIZAR EL TEMA DEL TRABAJO DE INVESTIGACION DE: .-ALUMNO:  
EDGAR VINICIO PUMA PUMA. **PROYECTO DE INVESTIGACION:** EL  
INTERNAMIENTO, MECANISMO QUE VIOLENTA DERECHOS  
CONSTITUCIONALES A LAS PERSONAS CON ADCCIONES O DEPENDENCIAS A  
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. **TUTOR:** DR. FERNANDO MORENO MOREJON.  
**CERTIFICO.-**

CUENCA, 06 DE MARZO DE 2018

  
AB. XAVIER IÑIGUEZ VIVAR  
SECRETARIO - ABOGADO



# UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES,  
PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

DISEÑO DE TRABAJO DE INVESTIGACION PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TITULO DE ABOGADO

**TITULO:** EL INTERNAMIENTO, MECANISMO QUE VIOLENTA DERECHOS  
CONSTITUCIONALES A LAS PERSONAS CON ADICCIONES O DEPENDENCIAS A  
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

**AUTOR:** Edgar Vinicio Puma Puma


**TUTOR:** Dr. Fernando Moreno Morejon

**Fecha:** 01 de Marzo de 2018



01 MAR 2018

**RECIBIDO**

HORA: 20h10 FIRMA: 

## **1.1 TEMA**

El internamiento a las personas con adicciones o dependencia a sustancias psicoactivas a los Centros de Recuperación

## **1.2 TITULO**

El internamiento, mecanismo que violenta derechos constitucionales a las personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas.

## **1.3 MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN**

El internamiento de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, es un tema que en nuestro ordenamiento si bien es cierto está establecido y regulado, pero no se cumple con el debido proceso conforme lo establece el Reglamento para la regularización de los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencia a sustancias psicoactivas. La importancia de esta investigación concierne identificar los derechos constitucionales y sus vulneraciones; calificándole en nuestro país como un problema social, es así, que el “Ecuador existen 110 centros de recuperación de adicciones según el Ministerio de Salud Pública, tales centros tiene el permiso de funcionamiento vigente en la actualidad y en el cantón Cuenca cuenta con 16 instituciones en total funcionamiento” (Publica, 2017).

Son aspectos relevantes ya que son derechos fundamentales reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, en relación a la libertad individual.

El internamiento voluntario es el resultado de la decisión libre y voluntaria de la persona próxima a someterse a un tratamiento médico, con el reconocimiento de su

enfermedad, la forma de seguir el tratamiento de recuperación se deberá hacer de acuerdo a normas legales para evitar transgredir a cualquier derecho de las personas que se internan. Sin embargo en nuestro ámbito la forma de efectuar un internamiento a un sujeto adicto a sustancias psicoactivas o dependencia se realizan transgrediendo a derechos constitucionales, se han podido verificar que existen algunos aspectos que se prestan para tal vulneración de derechos.

Uno de los elementos es el internamiento involuntario, en la cual no se reconoce su libre decisión ni voluntad, se va en contra de sus derechos de libertad, dignidad y autonomía como persona, bajo ningún reconocimiento que se pueden realizar, sin una valoración médica anterior o un historial clínico que demuestre su situación de salud mental y física.

Para demostrar la falta de voluntariedad de los individuos se observa los contratos en donde se evidencia un mecanismo de internamiento que nunca existe la voluntad de la persona internada, existe la voluntad de una tercera persona, es decir, tales contratos que se celebran en los centros de adicciones no cumplen con los elementos esenciales de un contrato, por lo que debe constar: la capacidad legal, lo fundamental la voluntad y el consentimiento de las partes que es nuestro campo de estudio, el objeto y causa lícita.

Por lo tanto en los centros de rehabilitación existen personas internadas en contra su voluntad daría como posibles efectos de trastornos mentales graves e incluso podría generar esto maltratos físicos e incluso pueden ser obligados a tomar sedantes o calmantes, que afectarían sus organismos gravemente, son técnicas utilizadas por

los médicos ante la impotencia de no poder controlar la actitud de dichas personas internadas.

La situación actual del campo a investigarse concierne en la ciudad de Cuenca un problema social por lo que involucra a personas de diferente género. Tanto en adolescentes, jóvenes y adultos, críticamente también están los adultos mayores, dadas las circunstancias el estado de cierta manera implementa políticas públicas, crea centros de atención en donde el paciente puede someterse a un tratamiento para restablecer su salud de las adicciones.

Es una realidad que se presta para vulnerar derechos constitucionales no solamente son los derechos que pueden afectar a una familia sino que afectan derechos de la propia persona adicta o enferma porque se ve obligado a internarse contra su voluntad, a someterse a un tratamiento de rehabilitación de su salud física y psicológica. La garantía que contiene estos tratamientos es poco o nada efectivos por no existen exámenes previos que diagnostican a los pacientes un tratamiento correcto.

Hacemos énfasis en el internamiento no voluntario que acogen tales personas y su obligación a someterse a un tratamiento médico y la falta de seguir un debido proceso al efectuar un internamiento, por lo que constituye nuestro objeto de estudio.

#### **1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo el internamiento en los centros de recuperación de adicciones vulnera derechos constitucionales a las personas con adicciones o dependencia a sustancias psicoactivas en la ciudad de Cuenca?

## **1.5 OBJETO DEL ESTUDIO**

Derechos Constitucionales de las personas con adicción o dependencia a sustancias psicoactivas

## **1.6 CAMPO DE ACCIÓN**

El Internamiento de las personas a los Centros de Recuperación de Adicciones

## **1.7 LINEAS DE INVESTIGACION**

Derechos Humanos y Derecho Constitucional

## **1.8 OBJETIVO GENERAL**

Determinar cómo el internamiento en los centros de recuperación de adicciones vulnera derechos constitucionales a las personas con adicciones o dependencia a sustancias psicoactivas

## **1.9 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Analizar la doctrina y reglamentos sobre del internamiento involuntario a los Centros de Recuperación de Adicciones del Cantón Cuenca
- Verificar si cumple con el debido proceso “El centro de reposo y adicciones (CRA)” al efectuar un internamiento, conforme lo que dispone el Reglamento para la regularización de los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencia a sustancias psicoactivas, No. 1006 de 13 de febrero de 2012 mediante decreto ejecutivo.
- Identificar si existen derechos constitucionales vulnerados al efectuarse un internamiento en el centro de reposo y adicciones CRA.

## **1.10. TIPO DE INVESTIGACION**

La presente investigación es de tipo cualitativo, ya que se analizará los derechos constitucionales que se ven vulnerados por los internamientos a las personas con problemas de adicción a sustancias psicoactivas o dependencias, para esta investigación se recopilará información que provendrá de revistas científicas, normativa y libros, que se procederá a analizar en conjuntos con los contratos de internamiento, para identificar derechos constitucionales que se vulneran.

Es descriptiva por cuanto se investigará en el Centro de Reposo y Adicciones CRA en la ciudad de Cuenca, así como también se analizará el debido proceso de internamiento según el reglamento para la regularización de los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencia a sustancias psicoactivas, que corresponda a los pacientes.

## **1.11. MARCO CONCEPTUAL TEÓRICO DE LA INVESTIGACION**

Para el presente diseño de investigación se abordan temas conceptuales referentes al Contrato de Internamiento para las personas internadas en los Centros de Recuperación de Adicción, la protección del estado y las políticas públicas según la los Tratados Internacionales y La Constitución de la Republica.

### **Los Centros de Recuperación de Adicciones**

Para el ingreso de las personas adicta a sustancias psicoactivas se celebran a través de contratos que son celebrados previo al ingreso de la persona a un centro de recuperación de adicción, cuya finalidad es ofrecer programas de prevención,

diagnóstico y reinserción social a personas con adicciones por el consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas estupefacientes y otras sustancias que generen dependencia. Carrasco (2016) menciona que: “El consentimiento informado respeta el principio de autonomía del paciente. Es la autorización del paciente para que un profesional de la salud pueda realizar un procedimiento diagnóstico o terapéutico luego de haber comprendido la información proporcionada sobre los mismos” (pág. s/p).

### **Protección integral de la persona interdicta**

Bajonero (2007) afirma que:

Las políticas públicas que genera el estado para de alguna forma garantizar el apoyo a una rehabilitación y curación de su enfermedad adicta, por ende el derecho protege al sano y al enfermo en términos de igualdad garantizándole sus derechos fundamentales y de servicios públicos que le den viabilidad al ejercicio de ese derecho tal como los servicios de salud gratuitos a bajo costo. (pág. 12)

Mientras tanto este efecto se considera como un problema social por no solo afecta a sus miembros si no que transgrede derechos a las propias personas adictas ya sea porque son internadas en contra de su voluntad para ser sometidos a tratamientos de recuperación.

### **Derechos vulnerados de las personas internadas en los Centros de Recuperación de Adicción por la Celebración de los Contratos según la los Tratados**

#### **Internacionales y La Constitución de la Republica**

#### **Tratados Internacionales.**

Pacto de San José, Costa Rica (1969) refiere que el artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.*
2. *Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.*
3. *Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios (s/p).*

Así mismo en su artículo 22 dispone que: “1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales. 2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio”(s/p).

En este sentido, el Pacto Internacional De Derechos Civiles Y Políticos en su artículo 9 inciso 1 señala que: “nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias”(s/p).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (1969) precisa que: “nadie puede ser privado de la libertad personal sino por las causas, casos o circunstancias expresamente tipificadas en la ley (aspecto material), pero, además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos por la misma (aspecto formal)” (s/p). Para entenderse lo que implica una privación de arbitraria de la libertad, la corte señala que ninguna persona puede ser detenida o encarcelada por causas y métodos considerados como legales puedan ser incompatibles con el respeto de derechos humanos

## **La Constitución de la República del Ecuador.**

El Estado Ecuatoriano a través de la constitución garantiza los derechos de libertad como los que se establecen en el art. 66 numeral 5 que “el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás, numeral 4 igualdad material y no discriminación, numeral 9 el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y escoger su residencia” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Lo que podemos analizar es que el estado brinda las garantías suficientes a una persona por ende una tercera persona no puede interponer su voluntad sobre esta.

### **Reglamento para la regulación de los centros de recuperación para tratamientos a personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas**

El presente reglamento atribuye a realizar actividades destinadas exclusivamente al diagnóstico y tratamiento de personas con adicción a sustancias psicoactivas. El Estado faculta al Ministerio Público, aprobar a los procedimientos y programas terapéuticos para seguir el tratamiento y rehabilitación de los pacientes, a través de protocolo de diagnóstico, las normas técnicas.

Según el Reglamento para la Regulación de los Centros de Recuperación para tratamientos a personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas (2012) establece que: “La normativa establecida por el Ministerio de Salud tiene la finalidad de evitar la vulneración, disminución, menoscabo o anulación de los derechos y garantías constitucionales y garantizar una atención de calidad” (pag.3).

### **Marco Conceptual**

## **Adicción**

Nida (2014) define:

La adicción se define como una enfermedad crónica y recurrente del cerebro que se caracteriza por la búsqueda y el consumo compulsivo de drogas y se considera una enfermedad del cerebro porque las drogas modifican este órgano: su estructura y funcionamiento se ven afectados. (pág. s/p)

Se le conoce como el hábito de conductas peligrosas o de consumo de determinados productos, en especial drogas, y del que no se puede prescindir o resulta muy difícil hacerlo por razones de dependencia psicológica o incluso fisiológica.

Conducta caracterizada por la dependencia a algún tipo de sustancia, fenómeno o situación en modos excesivos y perjudiciales tanto para la salud física como para la salud mental de la persona en cuestión. Según Bembibre (2010) explica: “la adicción puede variar en términos de intensidad dependiendo de numerosos factores tales como la personalidad del individuo (elementos previos), el tipo de sustancia, el contexto en el que se da la adicción”(s/p). Por lo general, las adicciones tienden a curarse, pero existen también las posibilidades de recaída y pueden ser muy altas en determinadas ocasiones.

## **Libertad Ambulatoria**

La libertad ambulatoria en forma literal se refiere a la libertad que tienen las personas para trasladarse de un lugar a otro, sin que alguien se lo impida. Esta libertad ambulatoria es conocida también en doctrina como el derecho de locomoción, libertad

de circulación o movimiento o libertad de tránsito. En este contexto, la libertad ambulatoria conforme al Art. 66.14 de Nuestra Constitución conlleva “el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Lo cual forzosamente se complementa con el derecho a no ser privado de su libertad sin orden escrita de juez competente. Según Ledesma (1999) manifiesta que: “la libertad de movimiento efectiva de la persona, la cual, está íntimamente relacionada con la seguridad personal, que significa que esa libertad se encuentre protegida en la ley” (pág. 612).

### **Alcoholismo**

El alcoholismo es una enfermedad que “Consiste en la adicción a las bebidas alcohólicas (...) y se circunscriben a diferentes causas, la influencia psicosocial del ambiente en el cual vive el adicto suele ser el factor determinante para la declaración de la enfermedad” (Ucha, 2009, s/p).

### **La rehabilitación Social**

La rehabilitación social a personas con adicciones por sustancias psicoactivas.- requiere del trabajo interdisciplinario de médicos, psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeros y acompañantes terapéuticos, entre otros. Por lo tanto según Paveto “Se trata de meter a las adicciones dentro de la psiquiatría, pero la salud mental es sólo un aspecto de lo que sucede”(s/p).

## 1.12. Métodos a Utilizarse

Fundamentación teórica; en la primera fase de la investigación se utilizará el método teórico: Analítico- Sintético. La aplicación de este método se estudiará los principios generales, y las situaciones contextuales que afrontan las personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas, permitiendo identificar los elementos que regulan este campo de estudio.

Con la información recopilada me permitirá indicar los indicios de vulneración de los derechos de tales personas. La técnica a aplicarse será la revisión bibliográfica, artículos científicos, tesis, normas y reglamentos, etc.

Diagnostico situacional: en la segunda fase de la investigación se recopilará información de las formas de efectuarse un internamiento en tal centro de internamiento antes mencionado, para conocer de cerca las circunstancias a llevarse los procedimientos, tratamientos de rehabilitaciones de los pacientes.

Técnica a utilizarse es la entrevista al Director del Centro de Recuperación CRA, encuestas a las personas internadas; esta técnica permitirá obtener información contextualizada del campo de estudio.

Propuesta: en la última fase de la investigación se utilizará el método inductivo por lo que se analizarán los elementos generales que regulan los procedimientos en el Centro de recuperación CRA y posteriormente se obtendrá las conclusiones e identificarán los derechos constitucionales vulnerados a las personas con adicciones o dependencia a sustancias psicoactivas en mencionado Centro.

### 1.13. Hipótesis o ideas a defender

Se identificará los derechos constitucionales que se vulneran a las personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas al someterse al tratamiento y rehabilitación de su salud física y psicológica en El Centro de Recuperación CRA del Cantón Cuenca.

Se identificará que los derechos constitucionales no se vulneran, por cuanto el Centro de Reposo y Adicciones CRA, si cumple con los formalidades que establece el Reglamento para la regularización de los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencia a sustancias psicoactivas.

### 1.14. Población y Muestra

La siguiente formula que aplicamos para este trabajo de investigación del “Centro de Reposo y Adicciones” (CRA) del cantón Cuenca.

$$n = \frac{(N\alpha^2Z^2)}{((N-1)e^2 + \alpha^2Z^2)}$$

Teorema del límite central (tamaño de una muestra).

#### Descripción de la Formula:

**Muestra (n).**- Es el tamaño de la muestra. (Número de encuestas que vamos a hacer).

**Tamaño de la población: (N).**- Es la cantidad total de personas en el grupo al que intentamos llegar con la encuesta se denomina tamaño de la población.

**Error esperado: (e).**- Es un porcentaje que describe qué tanto se acerca la respuesta que dio tu muestra al “valor real” en tu población. Mientras más pequeño es el margen de error, más cerca estás de tener la respuesta correcta dado cierto nivel de confianza.

**Varianza: ( $\alpha$ ).**- Es la proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele poner = 0,5.

**Nivel de confianza: (Z).**- Es una medida de la seguridad de que tu muestra refleja de forma precisa la población, dentro de su margen de error. Los estándares comunes usados por los investigadores son 90 %, 95 % y 99 %. La puntuación **Z** es la cantidad de desviaciones estándar que una proporción dada se aleja de la media. Para encontrar la puntuación **z** adecuada, consulta la tabla a continuación:

Nivel de confianza deseado	Puntuación z
80 %	1.28
85 %	1.44
90 %	1.65
95 %	1.96
99 %	2.58

En nuestra investigación el nivel de confianza es de 95%, que equivale a 1.96.

### **APLICACIÓN DE LA FORMULA PARA DETERMINAR LA MUESTRA DE LAS PERSONAS INTERNADAS EN EL CENTRO DE REPOSO Y ADICCIONES (CRA) DEL CANTON CUENCA.**

Para la presente investigación se realizará encuestas a las personas internadas en el Centro de Reposo y Adicciones CRA del cantón Cuenca, por ende la población es de 31 por cuanto son 47 personas internadas en el Centro CRA en el último trimestre

del año 2017, además se realizará una entrevista al Director General del Centro antes mencionado el Dr. Saúl Pacurucu.

Fórmula Aplicada:

<b>n</b>	<b>Muestra</b>	<b>31</b>	
<b>N.</b>	Población	47	
<b>e</b>	Error esperado	5%	85%
<b>α</b>	Varianza	0,5	
<b>Z</b>	Valor tabla Z	1,96	95%

Se considera que la muestra es de 31 personas en el último trimestre del año 2017 que están internas en el “Centro de Reposo y Adicciones” CRA del cantón Cuenca.

### Entrevista

Persona	Cargo	Institución
Dr. Saúl Pacurucu	Director General	Centro de Reposo y Adicciones(CRA)

### 1.15. Cronograma de Tareas

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Revisión y selección de la información bibliográfica de las teóricas y conceptos	X					

Elaboración de la fundamentación teórica	X					
Elaboración de los instrumentos para la recolección de información	X					
Validación de los instrumentos de recolección de información.		X				
Aplicación de los instrumentos y recolección de información.		X				
Procesamiento y análisis de la información.			X			
Elaboración del informe de diagnóstico de la investigación.			X			
Contrastación con las teóricas, elaboración de propuesta, conclusiones, recomendaciones				X		
Elaboración del informe final de la investigación				X		

Presentación del informe final en la secretaria de la Unidad Académica				X		
Sustentación individual ante un tribunal de grado.					X	

## 1.16. Referencias

### Trabajos citados

Bajonero, L. F. (2007). *Derechos de las personas con discapacidad psiquiátrica*. Lima Perú.

Bembibre, C. (26 de 06 de 2010). *Definición ABC*. Obtenido de *Definición ABC*.: <https://www.definicionabc.com/salud/adiccion.php>

Carrasco, O. V. (2016). *EL CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL PACIENTE EN LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL MÉDICA*. Scielo, s/p.

Ledesma, F. (2004). *Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo Uruguay: Honrad Adenauer-Stiftung.

NIDA. (24 de noviembre de 2014). Obtenido de <https://www.drugabuse.gov/es/publicaciones/serie-de-reportes/las-drogas-el-cerebro-y-el-comportamiento-la-ciencia-de-la-adiccion/abuso-y-adiccion-las-drogas>

Publica, M. d. (07 de 03 de 2017). *Listas de Centros de tratamiento de Adicciones*. Obtenido de [http://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/estad\\_con\\_permiso\\_de\\_funcionamiento\\_vigente\\_2017\\_para\\_publicar\\_07-03-2017.pdf](http://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/estad_con_permiso_de_funcionamiento_vigente_2017_para_publicar_07-03-2017.pdf)

Paveto, R. (14 de 05 de 2013). *Rehabilitación por adicción a drogas*. Obtenido de *Rehabilitación por adicción a drogas*: [https://www.clarin.com/sociedad/mundos-intimos/Rehabilitacion-adiccion-drogas\\_0\\_ByeUqE\\_iP7x.html](https://www.clarin.com/sociedad/mundos-intimos/Rehabilitacion-adiccion-drogas_0_ByeUqE_iP7x.html)

Ledesma, F. (2004). *Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo Uruguay: Honrad Adenauer-Stiftung.

## **Normativa**

*Constitución de la República del Ecuador (2008). Corporación De Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador, Registro Oficial.*

*Reglamento Para La Regulación De Los Centros De Recuperación para Tratamiento a Personas Con Adicciones o Dependencias a Sustancias Psicoactivas (2012). Ediciones Legales, 2012. Quito\_ Ecuador, Registro Oficial 720, 8-VI-2012).*

*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976)*

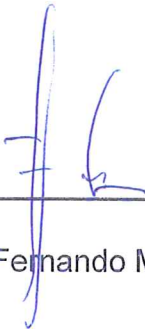
*Convención Interamericana de Derecho Humanos San José, Costa Rica (1969)*

## 1.17 FIRMAS DEL AUTOR Y RESPONSABLE DE LA INVESTIGACION QUE APRUEBA EL DISEÑO

Cuenca, 01 de Marzo de 2018

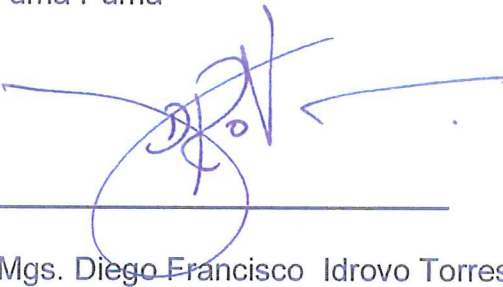
  
\_\_\_\_\_

Edgar Vinicio Puma Puma

  
\_\_\_\_\_

Dr. Fernando Moreno Morejon

Tutor

  
\_\_\_\_\_

Mgs. Diego Francisco Idrovo Torres

Responsable de Investigación



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Unidad Académica de Jurisprudencia,  
Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Fecha: \_\_\_\_\_

Aprobado en sesión del H. Consejo Directivo de fecha:

\_\_\_\_\_  
Asesor Jurídico

Unidad Académica de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho



Cuenca, 30 de enero del 2019

Psicóloga clínica Jessica Mercedes Maldonado Narváez

Directora Técnica del Centro de Rehabilitación CRATI

De mi consideración:

De la manera más cordial solicito a usted Psic. Jessica Mercedes Maldonado Narváez que sepa acoger la siguiente solicitud, misma que va con la finalidad de que se me otorgue una autorización la cual me permita realizar dentro del Centro de Rehabilitación CRATI, un estudio sobre el desarrollo e ingreso del paciente con alguna adicción frente al tratamiento impartido para su rehabilitación, esta investigación académica tendrá la finalidad así como lo tienen ustedes de velar por el desarrollo del paciente, en goce de todos sus derechos basada en una serie de encuestas que realizare dentro del centro para obtener dichos resultados.

Un cordial saludo, Gracias anticipadas por su tiempo quedo esperando su respuesta.

**Jessica Maldonado N.**  
SICOLOGA CLINICA  
C.I. 0105784094  
REG. 1029-15-1347072

30-01-2019

Atentamente:

-----

**Edgar Vinicio Puma Puma**

**C.I. 0106785132**

**Correo: [edgarvinicio94@hotmail.com](mailto:edgarvinicio94@hotmail.com)**

**Celular: 0989857555**

-----

**Dr. Fernando Moreno Morejon**

**Docente Investigador**



**“HACIA UNA NUEVA VIDA”**

**CENTRO ESPECIALIZADO EN TRATAMIENTO A PERSONAS CON CONSUMO  
PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS (CETAD)**

AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, el 14 de octubre del 2017, yo Maria Paz Moscoso Ochoa con cédula de identidad número 010590447-B HIJA (relación familiar) del señor Kleiver Moscoso Moscoso con cédula de identidad número 010307636-0.

Solicito y autorizo libre y voluntariamente el internamiento del señor Kleiver Estuardo Moscoso Moscoso comprometiéndome a respetar el modelo de tratamiento y el tiempo de residencia de dicho usuario.

[Signature]  
REPRESENTANTE DEL RESIDENTE

[Signature]  
Psc. Cl. Jonnathan Cedillo Mora  
DIRECTOR TÉCNICO

**“HACIA UNA NUEVA VIDA”**  
**CETAD**  
Telf., 2892254 / 2836269  
0995819128  
Cuenca - Ecuador

Jonnathan Cedillo Mora  
PSICÓLOGO CLÍNICO  
M.S.P. 0106876980  
Reg. Senescyt 1007-2017-1841755



## “HACIA UNA NUEVA VIDA”

### CENTRO ESPECIALIZADO EN TRATAMIENTO A PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS (CETAD)

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Cuenca el 14 del mes de Octubre del 2013, comparecen de una forma libre y voluntaria a suscribir el presente contrato de prestación de servicios y tratamiento de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

#### PRIMERA

El centro especializado en tratamiento a personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas (CETAD) “Hacia una Nueva Vida”, es una institución de servicios terapéuticos cuya función reeducará a alcohólicos y drogodependientes, se compromete a prestar los servicios de salud física y mental necesarias para la recuperación del usuario.

#### SEGUNDA

A la celebración del siguiente contrato comparecen, por una parte el Psc. Cl. **Jonnathan Xavier Cedillo Mora** en calidad de Director Técnico del CETAD “Hacia una Nueva Vida” y, por otra parte el/la Sr/a Maria Paz Moscoso Ochoa, quien, para efectos de este contrato se le denominará “el contratante”, los comparecientes son mayores de edad capaces para celebrar todo tipo de acto o contrato.

#### TERCERA

El centro especializado en tratamiento a personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas (CETAD) “Hacia una Nueva Vida” ante la solicitud expresada por el contratante, se compromete y obliga a proporcionar la asistencia y atención terapéutica en el tratamiento con internamiento del usuario que responde a los nombres y apellidos de Kleiver Estuardo Moscoso Moscoso bajo los procedimientos de terapia psicológica individual, grupal, vivencia, psicoeducativa, asistencia psiquiátrica y médica, tendientes a la recuperación y rehabilitación del usuario interno.

#### CUARTA

Se fija como periodo de internamiento el de 12 semanas, tiempo en el que el usuario antes mencionado, deberá permanecer bajo el régimen de internamiento establecido dentro de las instalaciones del CETAD “Hacia una Nueva Vida”, comprometiéndose a respetar las disposiciones y cláusulas del reglamento interno, normas y horarios establecidos en la institución.

#### QUINTA

Durante el internamiento, el CETAD “Hacia una Nueva Vida” proporcionará al usuario, además de los procesos terapéuticos de tratamiento detallados en la tercera cláusula, la alimentación, alojamiento y la asistencia personalizada por parte del cuerpo clínico de la institución. La

wifi.txt

SSID: comunidad terapéutica se compromete a prestar terapias en cualquier momento que el usuario lo  
clave: int.08122016 necesite y hace extensivo este a otras personas vinculadas directamente con el usuario en caso  
que así lo amerite.

SEXTA

El contratante se compromete a cancelar al CETAD "Hacia una Nueva Vida" el valor acordado para el tratamiento, esto es el valor de \$ 2194, monto que será cancelado en 3 mensualidades en el caso que el usuario desistiera del internamiento y tratamiento se acordó entre las partes contratantes que los valores recibidos no serán reembolsables por ningún concepto hasta el mes que sea retirado el usuario. En la eventualidad de que el contratante quede adeudada al CETAD un valor determinado podrá ser reclamado mediante acción judicial ante uno de los jueces competentes de la ciudad de Cuenca por la cual las partes renuncian fuero y domicilio.

Siendo el presente contrato el documento habilitante y comprobatorio de la existencia de valor debido por la simple manifestación del CETAD "Hacia una Nueva Vida"

SÉPTIMA

Los comparecientes aceptan el contenido íntegro del presente contrato y declaran expresamente que se someten al reglamento interno y funcionamiento del CETAD "Hacia una Nueva Vida", así como el contratante y/o usuario se someten a los procesos terapéuticos, dentro del tiempo y horarios establecidos.

Por constancia de lo estipulado firman las partes del presente contrato.

  
Pse. Cl. Jonnathan Cedillo Mora  
DIRECTOR TÉCNICO  
Jonnathan Cedillo Mora  
PSICÓLOGO CLÍNICO  
M.S.P. 0105876980  
Reg. Senescyt 1007-2017-1841753

  
REPRESENTANTE DEL RESIDENTE  
C.I. 0105904438  
  
Telf. 20824344 20822297  
09924191223  
Cuenca Ecuador

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL REPRESENTANTE LEGAL

COMO RESPONSABLE LEGAL DEL PACIENTE, QUE HA SIDO CONSIDERADO POR AHORA COMO IMPOSIBILITADO PARA DECIDIR EN FORMA AUTÓNOMA SU CONSENTIMIENTO, AUTORIZO LA REALIZACION DEL TRATAMIENTO SEGÚN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN ESTE MOMENTO

Nombre del representante legal	Maria Paz Moscoso Ochoa
Cédula de identidad	010307636-0
Parentesco	HIJA.
Teléfono	0987399249 / 099888373 (esposa)
Firma	